

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.





TOYOTA FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.

“TOYOTA”

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO

MONTO TOTAL AUTORIZADO

**HASTA \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.)
O SU EQUIVALENTE EN UDIs, CON CARÁCTER REVOLVENTE, TOMANDO COMO REFERENCIA EL
VALOR DE LA UDI EN CADA FECHA DE EMISIÓN, SIN QUE EL MONTO CONJUNTO DE LAS
EMISIONES VIGENTES EN CUALQUIER FECHA PUEDA EXCEDER DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO**

Todos los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, utilizados en el Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en la Sección “I. Información General – I.1. Glosario de Términos y Definiciones” del presente Prospecto.

Cada emisión de certificados bursátiles (los “Certificados Bursátiles”) que se haga al amparo del presente programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo (el “Programa”) contará con sus propias características. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, el calendario de amortización, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el (los) Intermediario(s) Colocador(es) respectivo(s) en el momento de dicha Emisión, y se contendrán en el Título, Convocatoria, Avisos y Suplemento correspondiente, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o en unidades de inversión (“UDIs”), según se señale en los Documentos de la Emisión. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con lo que se establece en este Prospecto.

- Emisor:** Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. (el “Emisor”).
- Clave de Pizarra Genérica:** “Toyota”.
- Tipo de Programa:** Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo para llevar a cabo Emisiones a través de oferta pública.
- Tipo de Valor:** Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Largo Plazo.
- Tipo de Oferta:** Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán objeto de oferta pública. El tipo de oferta pública será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan, según sea el caso.
- Asimismo, las Emisiones de Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa podrán realizarse bajo la modalidad de vasos comunicantes entre las mismas.
- Denominación:** Los Certificados podrán denominarse en Pesos o su equivalente en UDIs.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	<p>Hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100, M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente (el “<u>Monto Total Autorizado del Programa</u>”). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado.</p> <p>Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones, para efectos del cálculo del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la fecha de Emisión correspondiente.</p>
Vigencia del Programa:	<p>El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, expedido por la CNBV, durante el cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.</p>
Monto por Emisión:	<p>El monto de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión.</p>
Valor Nominal:	<p>El valor nominal de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en los documentos de la Emisión respectiva, en el entendido de que el valor nominal inicial de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100, M.N.) o 100 (cien) UDIs, o sus múltiplos.</p>
Precio de Colocación:	<p>El Precio de Colocación de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión.</p>
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	<p>Los Recursos Netos que obtendrá el Emisor serán determinados para cada Emisión y se establecerán en los Documentos de la Emisión.</p>
Plazo de Vigencia de cada Emisión:	<p>El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión correspondientes. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días (dichos Certificados Bursátiles, los “<u>Certificados Bursátiles de Corto Plazo</u>” y la Emisión respectiva, una “<u>Emisión de Corto Plazo</u>”). Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años (dichos Certificados Bursátiles, los “<u>Certificados Bursátiles de Largo Plazo</u>” y la Emisión respectiva, una “<u>Emisión de Largo Plazo</u>”).</p>
Fechas de Emisión y Liquidación:	<p>La fecha de Emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en los Documentos de la Emisión correspondientes.</p>
Mecanismo de Colocación:	<p>de Las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo se colocarán mediante un proceso de subasta, conforme a lo establecido en el presente Prospecto. Los términos y la forma de colocar las emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán a conocer a través del Suplemento respectivo.</p>
Mecanismo de Liquidación:	<p>de El mecanismo de liquidación será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión.</p>
Tasa de Interés:	<p>Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los</p>

Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en los documentos de la Emisión correspondientes, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.

Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles podrán prever que, en caso de incumplimiento en el pago de principal, se causen intereses moratorios sobre el principal no pagado, según se determine para cada Emisión y se indicará en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.
Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:	Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias.
Periodicidad del Pago de Intereses:	Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor o del Representante Común, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos los documentos de cada Emisión, según sea el caso.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan; pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.
Amortización Anticipada Voluntaria:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria, según se señale en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.
Prima por Amortización Anticipada:	Las Emisiones podrán prever o no, el pago de una prima por concepto de amortización anticipada, los términos y condiciones referentes a dicha prima se establecerán, en su caso, en los Documentos de la Emisión.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Suplemento y Título correspondiente. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo no contendrán disposiciones en ese sentido.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:	Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor, según se señale en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.
Garantías:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.



Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a las Emisiones de Corto Plazo:

“F1+(mex)”, la cual significa: la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a las Emisiones de Corto Plazo:

“mxA-1+”, la cual significa: los emisores con esta calificación muestran una fuerte capacidad para cumplir con sus compromisos financieros en relación con la de otras entidades en el mercado nacional.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

Calificaciones otorgadas a las Emisiones de Largo Plazo:

Cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles se especificarán en los Documentos de la Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo:

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de dicha Emisión de Largo Plazo (con excepción de la fecha de emisión, plazo de vigencia y, en su caso el primer periodo de intereses y el precio de colocación) y se considerarán parte de la misma Emisión de Largo Plazo. El Emisor no requerirá de autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales.

Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:

Según se determine en los documentos de cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro para Emisiones de Largo Plazo o en la fecha de subasta para Emisiones de Corto Plazo al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en los documentos de cada Emisión, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en la “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas por la CNBV en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, según han sido o sean modificadas.

Emisiones Temáticas:

El Emisor podrá optar por llevar a cabo emisiones temáticas de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa, mismas que, sujeto al cumplimiento de los criterios, estándares y lineamientos correspondientes en materia ambiental, social y de gobierno corporativo (Criterios ASG - ESG), podrán contar con la modalidad de “verdes”, “sustentables”, “sociales”, “ligadas a las sostenibilidad” o similares, para lo cual, en su momento, presentará los documentos, opiniones y consentimientos que resulten necesarios en cada caso.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”).

Representante Común de los Tenedores:

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa designada por el Emisor para actuar

como tal en cada emisión que se realice al amparo del Programa, según se determine en el Suplemento y Título correspondiente (el “Representante Común”).

- Legislación:** Los Certificados Bursátiles serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.
- Régimen Fiscal:** La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles estará sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas con respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.
- Intermediarios Colocadores:** Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otro intermediario designado por el Emisor para actuar como tal en cada Emisión.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo de este Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/4838/2026, de fecha 08 de mayo de 2026, y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos preventivamente con el No. 3031-4.19-2026-007 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

Asimismo, la inscripción en el RNV tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información contenida en el Prospecto, corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los intermediarios colocadores o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores y podrá ser consultado en las respectivas páginas electrónicas en la red mundial (Internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección: www.toyotacredito.com.mx o

en la página de Internet de la CNBV en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv, en el entendido que dichas páginas de Internet no forman parte del presente Prospecto.

Ciudad de México, México, a 08 de mayo de 2026.

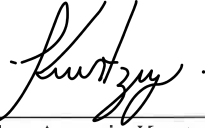
Oficio de Autorización de la CNBV para su publicación, No.
153/4838/2026, de fecha 08 de mayo de 2026.



Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Emisor

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.



Por: Alex Antonio Kuntzy Sevilla
Cargo: Presidente y Director General



Por: Ernesto Guzmán Vázquez
Cargo: Vicepresidente de Finanzas¹



Por: Alejandro Romero Sandoval
Cargo: Subdirector Jurídico y Cumplimiento²

Hoja de firmas de la portada del Prospecto del Programa de Certificados Bursátiles de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.

¹ El Vicepresidente de Finanzas tiene las funciones y facultades equivalentes al Director de Finanzas del Emisor.

² El Subdirector Jurídico y Cumplimiento tiene las funciones y facultades equivalentes al Director Jurídico del Emisor.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

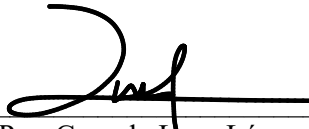
Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Por: Eva del Carmen Leurette Barbosa

Cargo: Apoderada



Por: Gerardo Luna López

Cargo: Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure
Cargo: Apoderada



Por: Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas de la portada del Prospecto del Programa de Certificados Bursátiles de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL	1
I.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1
I.2. RESUMEN EJECUTIVO	4
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “413000-N – Información General – Resumen Ejecutivo” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	
I.3. FACTORES DE RIESGO	5
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “413000-N – Información General – Factores de Riesgo” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	
a) Riesgos relacionados con las actividades del Emisor y su negocio	5
b) Riesgos relacionados con la situación de México y la economía global	6
c) Riesgos relativos a los Certificados Bursátiles	7
I.4. OTROS VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Error! Bookmark not defined.	
I.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO	10
II. EL PROGRAMA	12
II.1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	12
1) Descripción del Programa	12
2) Emisor	12
3) Clave de Pizarra Genérica	12
4) Tipo de Programa	12
5) Tipo de Valor	12
6) Tipo de Oferta	12
7) Denominación	13
8) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	13
9) Vigencia del Programa	13
10) Monto por Emisión	13
11) Valor Nominal	13
12) Precio de Colocación	13
13) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor	13
14) Plazo de Vigencia cada Emisión	13
15) Fechas de Emisión y Liquidación	14
16) Mecanismo de Colocación	14
17) Mecanismo de Liquidación	14
18) Tasa de Interés	14
19) Intereses Moratorios	14
20) Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses	14
21) Periodicidad del Pago de Intereses	14
22) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	14
23) Amortización	15
24) Amortización Anticipada Voluntaria	15

25)	Prima por Amortización Anticipada	15
26)	Vencimiento Anticipado	15
27)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer.....	15
28)	Garantías	15
29)	Calificaciones otorgadas a Emisiones de Corto Plazo	15
30)	Calificaciones otorgadas a Emisiones de Largo Plazo	16
31)	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo.....	16
32)	Sobreasignación de los Certificados Bursátiles	17
33)	Emisiones Temáticas	17
34)	Posibles Adquirentes	17
35)	Depositario.....	17
36)	Representante Común de los Tenedores	17
37)	Legislación.....	17
38)	Régimen Fiscal	18
39)	Intermediarios Colocadores	18
40)	Asamblea de Tenedores	18
41)	Autorización Corporativa	18
42)	Autorización CNBV	20
II.2. DESTINO DE LOS FONDOS		21
II.3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN		22
II.4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.....		24
II.5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA		25
II.6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN		26
II.7. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA.....		29
III. EL EMISOR		122
III.1. HISTORIA Y DESARROLLO DEL EMISOR.....		31
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Historia y Desarrollo de la Emisora” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>		
III.2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO		31
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Descripción del Negocio” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>		
2.1	Actividad Principal.....	31
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Actividad Principal” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>		
2.2	Canales de Distribución.....	31
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Canales de Distribución” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>		
2.3	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	31
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de</i>		

internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.4. Principales Clientes31

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Principales Clientes” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....31

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Legislación Aplicable y Situación Tributaria” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.6. Recursos Humanos32

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Recursos Humanos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.7. Desempeño Ambiental.....32

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Desempeño Ambiental” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.8. Información de Mercado.....32

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Información de Mercado” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.9. Estructura Corporativa.....32

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Estructura Corporativa” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.10. Descripción de los Principales Activos.....32

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Descripción de los Principales Activos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....32

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA.....33

IV.1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.....33

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Información Financiera Seleccionada” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

IV.2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO Y ZONA GEOGRÁFICA.....33

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

IV.3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES33

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Informe de Créditos Relevantes” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

IV.4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.....33

4.1. Resultados de la Operación.....33

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Resultados de la Operación” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital.....33

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

4.3. Control Interno33

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Control Interno” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

IV.5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICASError! Bookmark not defined.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con

información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

V. ADMINISTRACIÓN35

V.1. AUDITORES EXTERNOS35

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “427000-N – Administración – Auditores externos de la Administración” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la BMV y de la CNBV en www.toyotacredito.com.mx, www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv, respectivamente.

V.2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERESES35

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “427000-N – Administración – Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

V.3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS35

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “427000-N – Administración – Administradores y Accionistas” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

V.4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS.....35

VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....39

VII. PERSONAS RESPONSABLES.....39

VIII. ANEXOS46

Anexo 1. Estados Financieros del Emisor por los ejercicios que terminaron al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023.....47

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “432000-N – Anexos – Estados Financieros (Dictaminados)” por los últimos tres ejercicios del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

Anexo 2. Reporte de Instrumentos Derivados por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2025.....48

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Trimestral correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 31 de diciembre de 2025, presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 13 de marzo de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

Anexo 3. Información Financiera interna del Emisor al 31 de marzo de 2026.....49

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

Anexo 4. Opinión legal.....50

Anexo 5. Dictámenes de Calidad Crediticia otorgados por las Agencias Calificadoras a las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.51

Anexo 6. Bases Generales de Subasta Aplicables a las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.....52

LOS ANEXOS SON PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO AUTORIZADO POR LA CNBV, POR LO QUE DICHOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL EMISOR, NI POR NI POR CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO Y SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, NI POR CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO COLOCADOR.



I. INFORMACIÓN GENERAL.

Salvo que de otra forma se definan en el presente Prospecto, los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

I.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

“ <u>Agencias Calificadoras</u> ”	Fitch México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V., o cualquier otra que se determine en cada Emisión según se señale en los Suplementos y/o demás Documentos de la Emisión correspondientes.
“ <u>Banxico</u> ”	Banco de México.
“ <u>BMV</u> ” o “ <u>Bolsa de Valores</u> ”	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“ <u>Certificados Bursátiles</u> ”	Los certificados bursátiles de corto o largo plazo a ser emitidos por el Emisor, al amparo del presente Programa.
“ <u>Certificados Bursátiles Adicionales</u> ”	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección “II. El Programa – II.1. Características del Programa – 31) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo” del presente Prospecto.
“ <u>Certificados Bursátiles Originales</u> ”	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección “II. El Programa – II.1. Características del Programa – 31) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo” del presente Prospecto.
“ <u>Certificados de Corto Plazo</u> ”	Significan los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días.
“ <u>Certificados de Largo Plazo</u> ”	Significan los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años.
“ <u>Circular Única</u> ”	Las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores”.
“ <u>CNBV</u> ”	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“ <u>Convocatoria</u> ”	El aviso publicado en la página de Internet de la BMV, conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y en el que se detallan las principales características generales sobre las que se emitirán.
“ <u>Documentos de la Emisión</u> ”	Respecto de cada Emisión, según resulte aplicable, conjuntamente (i) el Título; (ii) el contrato de colocación; (iii) el Prospecto; (iv) en su caso, el Suplemento; (v) en su caso, el Aviso de Oferta y el Aviso de Colocación; (vi) los Avisos de Convocatoria a Subasta respecto de las Emisiones de Corto Plazo; (vii) en su caso, el Documento de Información Clave para la Inversión y (viii) cualquier otro documento o instrumento y cualquier apéndice, suplemento, anexo u otro documento relacionado con, o derivado de, los mismos.
“ <u>Emisión</u> ”	Cualquier Emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo al amparo del Programa.

“ <u>Emisión de Corto Plazo</u> ”	Significan las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días.
“ <u>Emisión de Largo Plazo</u> ”	Significan las Emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años.
“ <u>Emisnet</u> ”	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
“ <u>Emisor</u> ”, “ <u>Toyota</u> ” o “ <u>TFSM</u> ”	Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.
“ <u>Indeval</u> ”	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“ <u>Intermediarios Colocadores</u> ”	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otro intermediario que se determine en cada Emisión.
“ <u>LGTOC</u> ”	La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según ésta sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo.
“ <u>LISR</u> ”	Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta, según ésta sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo.
“ <u>LMV</u> ”	La Ley del Mercado de Valores, según ésta sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo.
“ <u>México</u> ”	Los Estados Unidos Mexicanos.
“ <u>Monto Total Autorizado</u> ”	El monto total autorizado del Programa, el cual es la cantidad de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100, M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter revolvente.
“ <u>NIF</u> ”	Las Normas de Información Financiera Mexicanas aplicadas en forma consistente.
“ <u>Pesos</u> ” o “ <u>\$</u> ”	La moneda de curso legal en México.
“ <u>Programa</u> ”	El programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, al amparo del cual el Emisor podrá emitir Certificados Bursátiles, cuya inscripción preventiva fue autorizada por la CNBV mediante Oficio 153/4838/2026, de fecha 08 de mayo de 2026.
“ <u>Prospecto</u> ”	El presente prospecto del Programa, junto con sus anexos.
“ <u>Reporte Anual</u> ” o “ <u>Informe Anual</u> ”	Significa el reporte anual relativo al ejercicio fiscal de 2025, presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV, el 30 de abril de 2026, que podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.toyotacredito.com.mx
“ <u>Reporte Trimestral</u> ”	Significa el reporte trimestral relativo al primer trimestre de 2026 presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV, el 30 de abril de 2026, que podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.toyotacredito.com.mx

“ <u>Representante Común</u> ”	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa designada por el Emisor para actuar como representante común de los Tenedores en cada Emisión.
“ <u>RNV</u> ”	El Registro Nacional de Valores.
“ <u>SIPO</u> ”	Al sistema a través del cual SIF ICAP México, S.A. de C.V., prestará el servicio para la presentación y recepción de posturas de compra irrevocables de Certificados Bursátiles de Corto Plazo cuando se coloquen a través de Subasta SIPO.
“ <u>STIV</u> ”	El Sistema de Transferencia de Información de Valores a cargo de la CNBV.
“ <u>Subasta SIPO</u> ”	Procedimiento de licitación mediante el cual, de tiempo en tiempo y previo acuerdo entre el Emisor y los Intermediarios Colocadores, se realizará la colocación de los Certificados de Corto Plazo conforme al proceso de subasta de SIF ICAP México, S.A. de C.V.
“ <u>Suplemento</u> ”	El suplemento informativo al presente Prospecto, que se prepare en relación con una Emisión de Largo Plazo, y que contenga las características correspondientes a dicha Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
“ <u>Tenedores</u> ”	Los tenedores de los Certificados Bursátiles de cada Emisión.
“ <u>Título</u> ”	El título en el cual se documenten los Certificados Bursátiles de una Emisión que el Emisor lleve a cabo al amparo del Programa.
“ <u>UDIs</u> ”	Las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos se publica por Banxico en el Diario Oficial de la Federación.

I.2. RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen contiene una visión general de la información contenida en este Prospecto. No contiene toda la información que debería ser considerada antes de tomar una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Antes de invertir en Certificados Bursátiles es necesario leer el Prospecto completo y el suplemento correspondiente para poder obtener un mejor entendimiento de la oferta correspondiente, incluyendo la información contenida en la Sección “I. Información General – I.3. Factores de Riesgo” del presente Prospecto.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “413000-N – Información General – Resumen Ejecutivo” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

I.3. FACTORES DE RIESGO

Toda inversión en deuda de TFSM conlleva riesgos. Los posibles inversionistas deben evaluar cuidadosamente los siguientes riesgos e incertidumbres y el resto de la información contenida en este prospecto, antes de tomar la decisión de adquirir los Certificados Bursátiles. Los riesgos descritos en esta sección podrían afectar en forma adversa y significativa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de TFSM. En dicho supuesto, es posible que haya riesgos e incertidumbres que TFSM desconoce o considera irrelevantes actualmente, pero que pueden llegar a afectar sus operaciones.

De materializarse los riesgos descritos a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor podrían verse afectados, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

En el caso que los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo de una Emisión realizada conforme al Programa descrito en este Prospecto estén sujetos a riesgos específicos adicionales, los mismos se describirán en el Suplemento respectivo.

Los posibles inversionistas deberán basar su decisión en cuanto a la realización de una inversión en los Certificados Bursátiles en su propio análisis legal, fiscal, financiero y cualquier otro tipo de consideración que pudiera aplicar, incluyendo las ventajas de inversión, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los posibles inversionistas no deben considerar el contenido de este Prospecto y/o el Suplemento respectivo como una recomendación legal, fiscal o financiera, y se les aconseja consultar a sus propios asesores sobre la adquisición, participación o disposición de su inversión en los Certificados Bursátiles.

Excepto por lo que se menciona más adelante, la información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “413000-N – Información General – Factores de Riesgo” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la BMV y de la CNBV en www.toyotacredito.com.mx, www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv, respectivamente.

a) Riesgos relacionados con las actividades del Emisor y su negocio

Los requisitos aplicables a la estimación preventiva para riesgos crediticios pudieran implicar la necesidad de destinar mayores recursos y reservas al cumplimiento de la normativa aplicable.

Estamos obligadas a clasificar cada crédito o tipo de crédito de acuerdo a una evaluación del riesgo con base en criterios establecidos por las regulaciones bancarias y a establecer la estimación preventiva para riesgos crediticios. Nuestra estimación preventiva para riesgos crediticios está determinada con base en un modelo de pérdida esperada de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. Esta metodología para el establecimiento de dicha estimación incluye factores cualitativos y cuantitativos que pueden ser complejos. Un cambio en los requisitos aplicables a la estimación para riesgos crediticios podría implicar la necesidad de destinar mayores recursos y reservas al cumplimiento de la normatividad aplicable. Además, los efectos de los ajustes a los modelos pudieran ser causados de distintas formas; por ejemplo, ciertos ajustes fueron determinados de manera retrospectiva a partir de junio de 2018, lo que pudiera resultar en hacer imprecisa la comparabilidad de información financiera en años anteriores. Si no somos capaces de cumplir con los requisitos aplicables a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que deriven de nuevas disposiciones o interpretaciones, dicho incumplimiento podría tener un efecto material adverso en nuestros resultados de operación y condiciones financieras.

Los Posibles Adquirentes deberán tener en cuenta que podrían existir dificultades de fondeo para emisoras que se encuentran en el sector de instituciones financieras no bancarias dada la situación actual que ocurre en dicho sector.

Los Posibles Adquirentes deberán tener en cuenta que el Emisor se encuentra en un sector similar al de las sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOMES) tienen como objeto principal la realización de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero y por lo tanto, los resultados de una SOFOM, y de sociedades en un sector similar dependen en gran parte de la disponibilidad de fondos para dichas entidades. En los últimos

meses, por ejemplo, diversas SOFOMES no han tenido los resultados esperados y, por lo tanto, el sector -en general- ha visto dificultades de fondeo en el mercado público y a través de financiamientos por parte de terceros e instituciones de crédito. A la fecha, es difícil señalar si el nivel de disponibilidad de fondeo para dichas instituciones, y para sociedades que se encuentran en un sector similar, se elevará o si de alguna forma se seguirá restringiendo a causa de la situación económica o política o, en particular, a causa de la problemática que diversas instituciones en dicho sector se encuentran enfrentando. La disminución del fondeo hacia dichas instituciones podría tener un efecto adverso significativo en las actividades, la situación financiera, los resultados de operación y las perspectivas de dichas sociedades.

La Emisora tiene implementadas herramientas que le ayudan a protegerse contra los ataques cibernéticos y a otras violaciones en la seguridad de sus redes o tecnología de información, que podrían tener un efecto adverso significativo en su negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

Las tecnologías, sistemas y redes de la Emisora, mantienen los elementos necesarios para la identificación, detección, respuesta y recuperación ante ataques cibernéticos o violaciones a la seguridad de la información que podrían resultar en una divulgación no autorizada, uso indebido o pérdida de información confidencial, o en otra disrupción de sus operaciones. Los riesgos de seguridad cibernética para compañías como la Emisora han incrementado significativamente con motivo de la proliferación de nuevas tecnologías, el uso del internet y tecnologías de telecomunicaciones para llevar a cabo operaciones financieras, y el incremento en la sofisticación y actividades del crimen organizado, hackers, terroristas y demás terceros. El negocio de la Emisora utiliza infraestructura tecnológica y sistemas tecnológicos para prevenir este tipo de ataques de seguridad Cibernéticos, y si bien no está exento a ataques a sus redes o sistemas, se cuenta con la tecnología y procesos para poder hacer frente a los mismos de manera efectiva

Si se presentaran ataques cibernéticos y/u otras violaciones a las redes y a los sistemas de tecnologías de información del Emisor, que los controles de seguridad no puedan frenar, por cualquier razón (incluyendo por tratarse de ataques de última generación, que burlaren dichos controles), se podría afectar directamente la operación de la Emisora al comprometer sistemas operativos y causar daños financieros y reputacionales, que podrían tener un efecto adverso significativo en su negocio, situación financiera y resultados de operaciones, y requerir gastos de capital de relevancia.

Cambios en la Legislación y Regulación Aplicable al Emisor.

El Emisor está sujeta a diversas leyes y regulaciones aplicables a su giro de negocio, mismas que podrían ser reformadas, modificadas o derogadas en cualquier momento, así como también se podrían promulgar nuevas leyes y regulaciones aplicables a la materia. Asimismo, las dependencias gubernamentales que las aplican podrían realizar interpretaciones particulares o tomar acciones regulatorias que pudieran dañar el negocio del Emisor, incrementar la competencia, incrementar sus costos de operación, disminuir sus ingresos, limitar su capacidad para aumentar operaciones, o de cualquier otra manera afectar de manera adversa el negocio del Emisor.

b) Riesgos relacionados con la situación de México y la economía global

Las regulaciones gubernamentales mexicanas podrían afectar adversamente a la capacidad del Emisor para realizar el pago de los Certificados Bursátiles al momento de su vencimiento.

Las regulaciones gubernamentales mexicanas podrían afectar adversamente a la capacidad del Emisor para realizar el pago de los Certificados Bursátiles al momento de su vencimiento. TFSM se encuentra localizada en México, y, como resultado, se encuentra sujeta a un riesgo político, económico, legal y regulatorio específico a México. El gobierno federal mexicano ha ejercido en el pasado, y continúa ejerciendo actualmente, influencia significativa sobre la economía mexicana. En consecuencia, las acciones, políticas y regulaciones del gobierno federal de México en relación con la economía, empresas de participación estatal, así como con instituciones de crédito controladas, constituidas o influenciadas por el estado podrían tener un impacto significativo en las condiciones del mercado, lo que podría resultar en un efecto adverso en la situación financiera de TFSM y/o su capacidad para realizar el pago de los Certificados Bursátiles al momento de su vencimiento. Asimismo, generalmente no se puede asegurar que las leyes o reglamentos serán adoptados, aplicados e interpretados en México de forma en que no tengan un efecto adverso sobre la situación financiera del Emisor.

Sucesos políticos, sociales y económicos podrían tener un efecto adverso en las operaciones del Emisor.

La condición financiera del negocio del Emisor o sus resultados de operación podrían verse afectados por acontecimientos económicos, políticos o sociales en México u otros países que tengan una influencia significativa sobre México, incluyendo, entre otras cosas, cualquier inestabilidad política o social (como el tema de huelgas o paros laborales, el cual está tomando fuerza en México), cambios en la tasa de crecimiento económico, el tipo de cambio, un incremento en las tasas de interés o la inflación, cambios en la legislación fiscal o cambios en las leyes y regulaciones. Por otro lado, el gobierno de México ha tomado, y en el futuro podría tomar, acciones que pudieran afectar de manera adversa al Emisor. Asimismo, una mayor intervención gubernamental en la economía de México podría tener efectos en las operaciones del Emisor.

Acontecimientos en otros países

La situación económica y del mercado en otros países puede afectar en distintas medidas el precio de mercado de los valores emitidos por empresas mexicanas. Aunque la situación económica de otros países puede ser muy distinta a la situación económica de México, las reacciones de los inversionistas ante los acontecimientos ocurridos en otros países pueden tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de emisoras mexicanas.

c) Riesgos relativos a los Certificados Bursátiles

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán prelación alguna en caso de concurso mercantil de la Emisora lo que afectaría la posibilidad de recuperación de los Tenedores.

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Emisora. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra de la Emisora, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes de la Emisora, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados. Asimismo, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra de la Emisora, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de la Emisora a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones de la Emisora se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones de la Emisora denominadas en Pesos o UDIs, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

En el caso que los Certificados Bursátiles sean pagados con anterioridad a su vencimiento, los Tenedores podrían no encontrar una inversión equivalente.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo, tendrá sus propias características. En el caso que así se señale en el suplemento respectivo y en el título que ampare dicha Emisión, una Emisión podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar causas de vencimiento anticipado. En el supuesto en que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de una causa de vencimiento anticipada, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrían no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo). Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán prever disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo no prevén disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria. La emisora deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento interior de la bolsa para mantener la inscripción de sus acciones o títulos de crédito que las representen, en el listado de valores autorizados para cotizar. La emisora cuenta con los procesos internos que mitigan el riesgo de incumplimiento de dichos requisitos establecidos.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias otorgadas con relación a los Certificados Bursátiles podrán estar sujetas a revisión por distintas circunstancias relacionadas con la Emisora, México u otros temas que en la opinión de las agencias calificadoras respectivas

puedan tener incidencia sobre la posibilidad de pago de los mismos. Los inversionistas deberán considerar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se adjuntarán como un anexo a los Suplementos correspondientes (tratándose de Emisiones de largo plazo).

Mercado limitado de los Certificados Bursátiles

Actualmente el mercado secundario es muy limitado respecto de valores como los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera de TFSM. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado.

Riesgo de reinversión

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En caso de que así se señale en los Documentos de la Emisión, cualquier Emisión podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podría también contemplar casos de vencimiento anticipado. En el supuesto de que una Emisión sea amortizada anticipadamente de manera voluntaria o como resultado de alguna causal de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles.

Modificación al régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles

TFSM no puede garantizar que el régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles, descrito en los Documentos de la Emisión, no sufrirá modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal aplicable a: (i) los intereses generados por los Certificados Bursátiles (incluyendo retenciones mayores); (ii) las operaciones que realicen con los Certificados Bursátiles; o (iii) los propios Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Inspecciones del Representante Común

De conformidad con lo establecido con la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a TFSM la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las Emisiones. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

Verificaciones del Representante Común con la información proporcionada

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar a TFSM, así como a las personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información para verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el Título, incluyendo sin limitar, la información y documentación que considere necesaria. Lo anterior en el entendido que la verificación que el Representante Común realice será con la información proporcionada para tales fines.

Volatilidad en la tasa de interés

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en los Documentos de la Emisión. En virtud de lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean emitidos a tasa variable estarán expuestos a que los movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado podrían provocar que los Certificados Bursátiles generen rendimientos menores a los que resultaban aplicables en otro momento.

Eventos de amortización anticipada en emisiones de Certificados Bursátiles

Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán estar sujetas, a discreción de TFSM, a supuestos de eventos de amortización anticipada, y TFSM podría no contar con la liquidez suficiente para hacer frente a la amortización de las cantidades devengadas en el momento oportuno.

Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados

La información que no tiene el carácter de información histórica que se incluye en este Prospecto, refleja las perspectivas del Emisor en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “planea”, “busca” y otras expresiones similares, indican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, los inversionistas deberán tomar en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto y, en su caso, en el Suplemento respectivo. Dichos factores de riesgo, proyecciones y estimaciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones sobre el futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y del mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones del Emisor. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en tales declaraciones por distintos factores. La información contenida en este Prospecto, incluyendo, entre otras, las secciones “Factores de Riesgo” y “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía”, identifican algunas circunstancias importantes que podrían causar tales diferencias. Se advierte a los posibles Tenedores que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto. El Emisor no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, excepto por los eventos relevantes y la información periódica, que está obligado a divulgar al mercado conforme a las disposiciones legales aplicables.

I.4. OTROS VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “413000-N – Información General – Otros Valores” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la BMV y de la CNBV en www.toyotacredito.com.mx, www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv, respectivamente.

I.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La documentación presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la BMV, pueden ser consultados en la BMV, en sus oficinas o, en su página de Internet: www.bmv.com.mx y en la página de Internet de la CNBV en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv.

Copias de dicha documentación, del Prospecto, así como de la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, entregada de forma trimestral y anual, a la Bolsa de Valores y a la CNBV, tales como estados financieros anuales dictaminados por el auditor externo del Emisor, informes del Comisario, resumen de los acuerdos adoptados en las Asambleas de Accionistas junto con sus actas, documento a que refiere el artículo 84 de la Circular Única, informes relativos al grado de adhesión al código de mejores prácticas corporativas, informes sobre la marcha del negocio, compulsas de los estatutos sociales, modificaciones de los estatutos sociales, avisos, avisos de oferta pública, avisos de colocación, prospectos de colocación y suplementos informativos, incluyendo cualquier acto, hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud dirigida a la Dirección de Finanzas del Emisor, en sus oficinas ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 400-B, Piso 4, Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México, teléfono (55) 9177 3700, o a través del correo electrónico: inversionistas@toyota.com.

Las personas responsables de TFSM de atender a los inversionistas y analistas, serán las siguientes:

Nombre	Cargo	Correo Electrónico
Ernesto Guzmán Vázquez	Vicepresidente de Finanzas	ernesto.guzman1@toyota.com
Víctor Manuel Lamadrid León	Subdirector de Tesorería	victor.lamadrid@toyota.com

La información contenida en el Reporte Anual se puede obtener en la página de Internet en www.toyotacredito.com.mx

Para mayor información acerca de TFSM puede consultar su página de Internet en www.toyotacredito.com.mx, en el entendido de que dicha página de Internet no es parte del presente Prospecto.

El Emisor ha transcrito en este Prospecto diversa información que ha sido preparada por Banco de México, la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C., JATO Dynamics Limited, Toyota Motors Sales, u otras fuentes. TFSM no ha verificado que dicha información o los métodos para prepararla sean correctos, precisos o no omitan datos relevantes.

II. EL PROGRAMA

II.1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1) Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, el calendario de amortización, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el (los) Intermediario(s) Colocador(es) respectivo(s) en el momento de dicha Emisión, y se contendrán en el Título, Convocatoria, Avisos y Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o en unidades de inversión (“UDIs”), según se señale en los Documentos de la Emisión. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con lo que se establece en este Prospecto.

En relación con el Programa, el Emisor enviará a la CNBV, electrónicamente a través del sistema electrónico STIV y, en su caso físicamente, a través de la oficialía de partes de la CNBV, los documentos que se señalan a continuación, respecto de las distintas Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa:

- (a) Copia simple de los títulos depositados en el Indeval, de cada una de las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa; y
- (b) Los avisos de convocatoria pública a subasta y de colocación que sean divulgados en el EMISNET.

2) Emisor

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.

3) Clave de Pizarra Genérica

“Toyota”.

4) Tipo de Programa

Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo para llevar a cabo Emisiones a través de oferta pública.

5) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Largo Plazo.

6) Tipo de Oferta

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa serán objeto de oferta pública. El tipo de oferta pública será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes, así como

en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan, según sea el caso.

Asimismo, las Emisiones de Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa podrán realizarse bajo la modalidad de vasos comunicantes entre las mismas.

7) Denominación

Los Certificados podrán denominarse en Pesos o su equivalente en UDIs.

8) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100, M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente (el “Monto Total Autorizado del Programa”). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado.

Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones, para efectos del cálculo del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la fecha de Emisión correspondiente.

9) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, expedido por la CNBV, durante el cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.

10) Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión.

11) Valor Nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en los documentos de la Emisión respectiva, en el entendido de que el valor nominal inicial de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100, M.N.) o 100 (cien) UDIs, o sus múltiplos.

12) Precio de Colocación

El Precio de Colocación de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión.

13) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

Los Recursos Netos que obtendrá el Emisor serán determinados para cada Emisión y se establecerán en los Documentos de la Emisión.

14) Plazo de Vigencia cada Emisión

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión correspondientes. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o

Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días, y serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años.

15) Fechas de Emisión y Liquidación

La fecha de Emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en los Documentos de la Emisión correspondientes.

16) Mecanismo de Colocación

Las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo se colocarán mediante un proceso de subasta, conforme a lo establecido en el presente Prospecto. Los términos y la forma de colocar las emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán a conocer a través del Suplemento respectivo.

17) Mecanismo de Liquidación

El mecanismo de liquidación será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión.

18) Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en los documentos de la Emisión correspondientes, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.

19) Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán prever que, en caso de incumplimiento en el pago de principal, se causen intereses moratorios sobre el principal no pagado, según se determine para cada Emisión y se indicará en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.

20) Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses

Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias.

21) Periodicidad del Pago de Intereses

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.

22) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor o del Representante

Común, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos los documentos de cada Emisión, según sea el caso.

23) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan; pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.

24) Amortización Anticipada Voluntaria

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria, según se señale en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.

25) Prima por Amortización Anticipada

Las Emisiones podrán prever o no, el pago de una prima por concepto de amortización anticipada, los términos y condiciones referentes a dicha prima se establecerán, en su caso, en los Documentos de la Emisión.

26) Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Suplemento y Título correspondiente. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo no contendrán disposiciones en ese sentido.

27) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer

Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor, según se señale en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.

28) Garantías

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.

29) Calificaciones otorgadas a Emisiones de Corto Plazo

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a las Emisiones de Corto Plazo:

“F1+(mex)”, la cual significa: la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a las Emisiones de Corto Plazo:

“mxA-1+”, la cual significa: los emisores con esta calificación muestran una fuerte capacidad para cumplir con sus compromisos financieros en relación con la de otras entidades en el mercado nacional.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

30) Calificaciones otorgadas a Emisiones de Largo Plazo

Cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles se especificarán en los Documentos de la Emisión.

31) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada uno de los Certificados, entre otras). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
2. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
3. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales. En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con el inicio de un periodo de intereses, los certificados adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses del periodo correspondiente.
4. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales.

5. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
6. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
7. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.
8. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando las calificaciones de los Certificados Bursátiles no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de certificados bursátiles en circulación o por cualquier otra causa).

32) Sobreasignación de los Certificados Bursátiles

Según se determine en los documentos de cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro para Emisiones de Largo Plazo o en la fecha de subasta para Emisiones de Corto Plazo al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en los documentos de cada Emisión, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en la “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas por la CNBV en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, según han sido o sean modificadas.

33) Emisiones Temáticas

El Emisor podrá optar por llevar a cabo emisiones temáticas de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa, mismas que, sujeto al cumplimiento de los criterios, estándares y lineamientos correspondientes en materia ambiental, social y de gobierno corporativo (Criterios ASG - ESG), podrán contar con la modalidad de “verdes”, “sustentables”, “rosas”, “sociales” o similares, para lo cual, en su momento, presentará los documentos, opiniones y consentimientos que resulten necesarios en cada caso (“Emisiones Temáticas”).

34) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

35) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

36) Representante Común de los Tenedores

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa designada por el Emisor para actuar como tal en cada emisión que se realice al amparo del Programa, según se determine en el Suplemento y Título correspondiente.

37) Legislación

Los Certificados Bursátiles serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

38) Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles estará sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas con respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

39) Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otro intermediario designado por el Emisor para actuar como tal en cada Emisión.

40) Asamblea de Tenedores

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta los Certificados Bursátiles, de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aun respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
3. El Emisor o los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella

representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:
 - a. cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - b. cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título o que el Emisor deje de cumplir con las obligaciones previstas en la Sección “*Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores*” del Emisor y demás obligaciones contenidas en el título;
 - c. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este inciso (c) en los que no se requiere el consentimiento de una Asamblea General de Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso (c), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; o
 - d. cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la Sección “*Casos de Vencimiento Anticipado*”.
7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso 6 (a), (b), y (c) anteriores, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6 (d) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los votos presentes.
8. Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.

10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como las constancias de depósito, el listado de titulares correspondiente, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
12. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
13. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia, y el secretario asentará en el acta respectiva, del retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido de que, en todo momento, deberán cumplirse los quórums de instalación o votación previstos en el título para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar, en una nueva asamblea, cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior será únicamente para los efectos señalados en la presente sección y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ya no se encuentren presentes. Lo anterior, además, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 220, último párrafo, y 223, fracción I, de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

41) Autorización Corporativa

Con fecha 06 de febrero de 2026, la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor aprobó, entre otras cosas: (i) el establecimiento del Programa, incluyendo la oferta y la realización de Emisiones al amparo del mismo; y (ii) la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV.

42) Autorización CNBV

Mediante oficio No. 153/4838/2026, de fecha 08 de mayo de 2026, la CNBV autorizó la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

II.2. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos producto de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo serán utilizados por TFISM para satisfacer sus necesidades operativas, en las que se incluyen el fondeo de sus operaciones activas, capital de trabajo y el cumplimiento de obligaciones.

Los fines del financiamiento a obtener por TFISM, pretenden ser utilizados conforme se señale en el Suplemento correspondiente a cada Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, mismos que en caso de resultar en ofertas o Emisiones Temáticas, contendrán la información adicional correspondiente que acredite el cumplimiento con el marco de referencia o criterios aplicables.

II.3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, así como de otras casas de bolsa quienes actuarán como Intermediarios Colocadores respecto a las emisiones de Certificados Bursátiles realizadas conforme al presente Prospecto. Dichas casas de bolsa actuarán como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones. Para cada Emisión de Largo Plazo el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato de colocación con el Emisor. Para Emisiones de Corto Plazo, el Emisor y el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato marco de colocación que regirá todas las Emisiones de Corto Plazo.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el o los Intermediarios Colocadores respectivos conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles, también podrán colocarse con otros inversionistas.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el o los Intermediarios Colocadores respectivos, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, los Intermediarios Colocadores, no han definido ni utilizado una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta, según se determine para cada Emisión. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo de las Emisiones de Corto Plazo, en todo caso serán colocados mediante un proceso de subasta, a través del sistema electrónico utilizado por el o los Intermediarios Colocadores respectivos. Las bases de subasta respectivas utilizadas por dichos Intermediarios Colocadores deberán de haber sido aprobadas por la CNBV y podrán ser consultadas en la página de internet de la BMV o con el o los Intermediarios Colocadores respectivos. Adicionalmente, ciertos aspectos de dicho proceso de subasta se darán a conocer en la Convocatoria respectiva.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de cada Emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir los Certificados Bursátiles, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Respecto de las Emisiones de Corto Plazo, cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme a lo descrito en este Prospecto y en la Convocatoria respectiva. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso de subasta participarán en igualdad de condiciones y la asignación de los Certificados de Corto Plazo se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de subasta respectivas aprobadas por la CNBV, y dadas a conocer a través de la Convocatoria respectiva. Cabe mencionar que los Intermediarios Colocadores no sugerirán una tasa referencial para la presentación de posturas de los inversionistas en las subastas de los Certificados de Corto Plazo.

Asimismo, respecto de los procesos de colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, los Intermediarios Colocadores respectivos deberán tomar medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Adicionalmente, respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, los Intermediarios Colocadores no enfocarán sus esfuerzos en colocarlos entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenecen dichos intermediarios (según el término “Grupo Empresarial” se define en la LMV). En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece el intermediario colocador respectivo pretenda adquirir Certificados Bursátiles de Corto Plazo, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de subasta respectivas.

De igual forma, tratándose de Emisiones de Corto Plazo, el Emisor y los Intermediarios Colocadores desconocen si los principales accionistas, directivos, miembros del consejo de administración o Personas Relacionadas del Emisor (según el término “Persona Relacionada” se define en la LMV) pretenden suscribir parte de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo objeto del presente Programa. Adicionalmente, el Emisor y los Intermediarios Colocadores desconocen si alguna persona intentará suscribir más del 5% de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en lo individual o en grupo. Respecto de Emisiones de Largo Plazo, cualquiera de dichas situaciones se señalará en el Suplemento respectivo.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y otras casas de bolsa mantienen, pueden mantener o podrán continuar manteniendo, relaciones de negocios con el Emisor y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Dichos intermediarios consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en las Emisiones no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

De conformidad con el artículo 178 de la LMV, el o los Intermediarios Colocadores que ingresen posturas en procedimientos de colocación realizados a través de subasta, deberán llevar un registro en el que hagan constar las solicitudes u órdenes que reciban para la adquisición de dichos valores.

En relación con la asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, emitidos bajo la modalidad de subasta, se tiene la intención de utilizar el concepto de asignación a prorrata. A su vez, dicha asignación será llevada a cabo conforme a la participación y solicitudes registradas para todas las posturas válidas contenidas en el registro antes mencionado, conforme al precio de la oferta pública que les corresponda (tasa única o tasa ponderada). La información publicada en el resultado de la subasta, así como las asignaciones realizadas, deberán ser consistentes con el citado registro.

II.4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Por tratarse de un Programa, los recursos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones, serán incluidos en el Suplemento correspondiente. En la tabla a continuación se resume los principales gastos relacionados con el presente Programa.

Los principales gastos relacionados con el Programa ascienden a la cantidad estimada de \$2,700,528.00 (dos millones setecientos mil quinientos veintiocho Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagados por el Emisor y derivan de los siguientes conceptos:

	Concepto	Monto sin IVA	Monto con IVA
1.	Derechos por estudio y trámite ante la CNBV.	\$32,528.00	\$32,528.00
2.	Honorarios de los asesores legales del Emisor, Pérez-Llorca México, S.C.	\$650,000.00	\$754,000.00
3.	Honorarios del auditor externo del Emisor, PricewaterhouseCoopers, S.C.	\$470,000.00	\$545,200.00
4.	Honorarios del Representante Común, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.	\$330,000.00	\$382,800.00
5.	Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V.	\$250,000.00	\$290,000.00
6.	Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$600,000.00	\$696,000.00
	Total:	\$2,332,528.00	\$2,700,528.00

Los gastos en los que incurra el Emisor por cada Emisión de Corto Plazo que se realice al amparo del Programa, se describirán en los Avisos de convocatoria pública a subasta y de colocación.

Los gastos en los que incurra el Emisor por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa, se describirán en el Suplemento correspondiente.

II.5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA

Por tratarse de un Programa con duración de 5 años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de TFMSM que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa.

La estructura de pasivos y capital de TFMSM y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Certificados Bursátiles, será descrita en el Suplemento respectivo.

II.6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Se ha designado a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa. Otras instituciones podrían actuar como representante común de los Tenedores en otras emisiones al amparo del Programa; en el entendido, que el nombre de dicha institución se dará a conocer en el aviso de oferta pública o en el Suplemento correspondiente, según sea aplicable.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las disposiciones legales aplicables, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en el Artículo 68 de la Circular Única y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme a lo dispuesto en dichos títulos.

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otras, las siguientes facultades, funciones, derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme a los documentos de la Emisión correspondiente;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales;
- (3) suscribir el título representativo de los Certificados Bursátiles;
- (4) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (5) convocar y presidir la asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos de los documentos de la Emisión correspondiente lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (6) asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (7) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (8) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en los documentos de la Emisión correspondiente;
- (9) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la tasa de interés bruto anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Ineval, por escrito, sobre el pago de los intereses conforme a lo dispuesto en los documentos de la Emisión correspondiente;
- (10) representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (11) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones del Emisor, al amparo de los documentos de la Emisión correspondiente;

- (12) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la Circular Única;
- (13) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (14) notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en este Prospecto sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con el inciso “*Casos de Vencimiento Anticipado*” y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento;
- (15) realizar, en la medida necesaria, visitas e inspecciones al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles; y
- (16) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Para llevar a cabo lo anterior, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en los documentos de la Emisión respectiva (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. Una vez por cada año calendario, o antes si lo considera conveniente, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos de la Emisión respectiva, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el artículo 68 de la Circular Única o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea general de tenedores no apruebe la subcontratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables de conformidad con lo establecido en la Circular Única o en las disposiciones legales aplicables.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de los documentos de la Emisión respectiva o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

II.7. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Las personas que se señalan a continuación participaron en la asesoría relacionada con el Programa:



Emisor
Toyota Financial Services México, S.A.
de C.V.

Alex Antonio Kuntzy Sevilla
Presidente y Director General

Ernesto Guzmán Vázquez
Vicepresidente de Finanzas

Alejandro Romero Sandoval
Subdirector Jurídico y Cumplimiento



Intermediario Colocador
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de
C.V., Grupo Financiero BBVA México.

Martha Marrón
ED | Head of DCM México

Gerardo Luna
Vice President

Salvador Ulloa
Sr. Associate



Intermediario Colocador
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Scotiabank
Inverlat.

Vinicio Álvarez
MD & Head DCM

Helene Campech
Director DCM

Polina Roumanov
Associate Director DCM



Intermediario Colocador
Banco Multiva, S.A., Institución de
Banca Múltiple, Grupo Financiero
Multiva.

Mónica Jiménez Labora
*Subdirectora Representaciones
Comunes*

Alfredo Basurto
Gerente Representaciones Comunes



Agencia Calificadora
Fitch México, S.A. de C.V.

Marcela García
Directora Senior



Agencia Calificadora
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

José Arturo García
Analista Principal

Rodrigo Cuevas
Analista Secundario



Asesor Legal
Pérez-Llorca México, S.C.

Bernardo Reyes Retana Krieger
Socio



Auditor Externo
PricewaterhouseCoopers, S.C.

Mario Eduardo García López
Socio de auditoría

Nicolás Germán Ramírez
Socio de auditoría

Ninguno de los expertos o asesores que participaron en el análisis y/o en la elaboración del Prospecto es accionista de TFSM o de sus subsidiarias, ni tienen directa o indirectamente interés económico con dichas entidades.

Ernesto Guzmán Vázquez y Víctor Manuel Lamadrid León son las personas encargadas de las relaciones con los inversionistas y podrán ser localizadas en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 400-B, piso 4, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México, México o al teléfono (55) 91-77-37-00 o mediante correo electrónico a la dirección inversionistas@toyota.com

III. EL EMISOR

III.1. HISTORIA Y DESARROLLO DEL EMISOR

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Historia y Desarrollo de la Emisora” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

III.2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Descripción del Negocio” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.1 Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Actividad Principal” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.2 Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Canales de Distribución” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.3 Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.4 Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Principales Clientes” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.5 Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Legislación Aplicable y Situación Tributaria” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.6. Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Recursos Humanos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.7. Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Desempeño Ambiental” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.8. Información de Mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Información de Mercado” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.9. Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Estructura Corporativa” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.10. Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Descripción de los Principales Activos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

IV.1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Información Financiera Seleccionada” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

IV.2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO Y ZONA GEOGRÁFICA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

IV.3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Informe de Créditos Relevantes” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

IV.4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

4.1. Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Resultados de la Operación” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

4.3. Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Control Interno” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV

el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

IV.5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

V. ADMINISTRACIÓN

V.1. AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “427000-N – Administración – Auditores externos de la Administración” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la BMV y de la CNBV en www.toyotacredito.com.mx, www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv, respectivamente.

V.2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERESES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “427000-N – Administración – Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

V.3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “427000-N – Administración – Administradores y Accionistas” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

V.4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

Los estatutos sociales del Emisor no establecen restricciones a la suscripción de acciones representativas de su capital social salvo por la restricción de que cualquier persona extranjera que participe en el capital social del Emisor deberá considerarse como mexicano respecto de las acciones del Emisor que adquieran o de que sean titulares.

Las acciones del Emisor podrán ser transferidas libremente a cualquier persona, mediante el endoso en propiedad de los títulos representativos de las acciones del Emisor y la anotación que se haga al respecto en el libro de registro de accionistas del Emisor.

Los estatutos sociales del Emisor no contienen disposiciones tendientes a impedir cualquier cambio de control en el Emisor.

Las distintas series de acciones del Emisor confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. La única distinción entre la clase “I” y la clase “II” de acciones del Emisor es que la clase “I” representa la parte fija del capital social del Emisor, en tanto la clase “II” representa la parte variable de dicho capital social.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho de nombrar a un consejero propietario y a su respectivo suplente.

No existen fideicomisos u otros mecanismos, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones.

Los estatutos sociales del Emisor no contemplan específicamente la facultad del consejo de administración para el establecimiento de planes de compensación para ejecutivos y consejeros. Sin embargo, siendo uno de los órganos principales de la sociedad y al no estar reservado a la asamblea de accionistas, podría estar autorizado para hacerlo.

A continuación, se incluye un resumen de los artículos más importantes de los estatutos sociales del Emisor, incluyendo la forma como se convocarán a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y las condiciones para participar en ellas:

1. El objeto social del Emisor consiste en:

- Prestar dinero; otorgar créditos; comprar o de cualquier otra manera obtener la propiedad, posesión u otros derechos sobre bienes; vender o de cualquier manera disponer de la propiedad, posesión u otros derechos sobre bienes; arrendar bienes; recibir dinero en préstamo, recibir u otorgar garantías, celebrar operaciones de derivados y por cualquier otra manera otorgar financiamientos; fondear financiamientos y mitigar riesgos relacionados con financiamientos de cualquier manera, incluyendo mediante la celebración de operaciones financieras derivadas; llevar a cabo cualquier clase de emisiones de valores de cualquier naturaleza (incluyendo, pero no limitando a los certificados denominados “Warrants”) y operaciones con valores, ya sea que éstos se encuentren o no inscritos ante el Registro Nacional de Valores o coticen en cualquier mercado de valores, y destinen los recursos obtenidos a través de dichas emisiones para el financiamiento de créditos bajo las leyes aplicables; en el entendido, sin embargo, que no obstante cualquier disposición en contrario en estos Estatutos Sociales, la Sociedad no estará autorizada para (a) recibir depósitos del público en general; (b) llevar a cabo cualquier otra operación (incluyendo actos relacionados equivalentes a dicha operación) para la cual la ley requiera de un permiso, una licencia o una concesión en específico que el Emisor no tenga.
- Otorgar financiamiento en la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa para (a) el otorgamiento de crédito a compradores de vehículos, nuevos o usados, marca Toyota o Lexus, vehículos usados de cualquier tipo de elaboración y equipo industrial, nuevo o usado, marca Toyota; (b) el otorgamiento de créditos a distribuidores autorizados de Toyota o Lexus (i) para o con respecto a inventarios de vehículos nuevos Toyota o Lexus y/o equipo industrial marca Toyota, nuevo o usado, y/o vehículos de cualquier tipo de elaboración, nuevos o usados; (ii) con respecto a instalaciones, equipos y/o propiedades de distribuidores de Toyota o Lexus para mejorar los servicios a los clientes de Toyota; y (iii) para distribuidores de capital de trabajo para mejorar los servicios a los clientes de Toyota; y (c) la celebración de contratos de arrendamiento respecto de vehículos marca Toyota, nuevos o usados, y de equipo industrial marca Toyota, nuevo o usado.
- Establecer y poseer toda clase de oficinas y establecimientos necesarios o convenientes para la realización de sus actividades.
- Obtener y otorgar préstamos y créditos de cualquier clase de personas e instituciones, la celebración de operaciones de crédito, fianza, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de contratos de garantía, la suscripción endoso y firma de pagarés, cheques y toda clase de títulos de crédito, incluyendo certificados bursátiles, sin actuar como intermediario financiero.
- Otorgar toda clase de garantías, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa prendas, fianzas, cauciones bursátiles, fideicomisos de garantía, y avales y actuar como obligado solidario y subsidiario respecto a cualquier obligación de la Sociedad o de terceros.
- Promover, invertir, constituir, organizar, ingresar, asociarse y participar en el capital social y patrimonio de cualquier clase de sociedad mercantil o civil, asociaciones o sociedades industriales, empresas comerciales, sociedades de servicios o de cualquier otro tipo, ya sean nacionales o extranjeras.
- Comprar, suscribir, adquirir, transmitir y poseer todo tipo de acciones y partes sociales en otras asociaciones, sociedades y empresas.

- Poseer, adquirir, transferir y comprar todo tipo de marcas, nombres comerciales, derechos de autor y cualesquier otros derechos sobre derechos de propiedad industrial o intelectual.
- La adquisición por cualquier título legal de cualesquiera bienes inmuebles y muebles, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.
- Celebrar todo tipo de contratos, convenios, arreglos y otro tipo de actos permitidos por la ley, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.

2. Capital Social y Acciones.

- El capital social del Emisor es variable. Está representado por acciones nominativas sin valor nominal, divididas en dos clases: (i) acciones ordinarias clase “I” las cuales representan la parte del capital mínimo fijo; y (ii) acciones ordinarias clase “II” las cuales representan la parte variable del capital social. Todas las acciones confieren los mismos derechos y obligaciones a los accionistas. La asamblea puede establecer otras clases de acciones, así como series dentro de cada clase.
- Los accionistas tienen derecho de retiro sobre sus acciones representativas del capital variable.
- El Emisor solo reconocerá como accionistas a las personas que estén inscritas como tales en el Libro de Registro de Acciones.

3. Asambleas de Accionistas.

- La Asamblea de accionistas es el órgano supremo del Emisor, y tiene capacidad de resolver y ratificar todas las actividades, operaciones y negocios del Emisor.
- La Asamblea General Ordinaria se deberá celebrar cuando menos una vez al año, y resolverá sobre los asuntos siguientes: (i) discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración; (ii) nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario y Comisarios; (iii) determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario y Comisarios; (iv) la declaración y/o pago de dividendos; (v) aplicación de las utilidades; y (vi) cualquier otro asunto que no requiera de ser adoptado en Asamblea Extraordinaria.
- Las Asambleas Generales Extraordinarias se podrán celebrar en cualquier momento y resolverán sobre los asuntos siguientes: (i) disolución anticipada y liquidación del Emisor; (ii) aumento o disminución del capital mínimo fijo; (iii) cambio de objeto social; (iv) cambio de nacionalidad; (v) transformación del Emisor; (vi) fusión o escisión; (vii) emisión de acciones privilegiadas; (viii) amortización de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; (ix) emisión de bonos; (x) constitución o disolución de cualquier subsidiaria; (xi) cualquier garantía u obligación de pago a terceros, venta, transmisión, arrendamiento, permuta, hipoteca u otra disposición de bienes o activos o negocios, incluyendo derechos intangibles, inversiones de los fondos del Emisor en una sola operación (excepto en el curso ordinario), en un monto superior a un millón de dólares; (xii) modificaciones a los estatutos sociales; y (xiii) cualquier otro asunto que deba ser resuelto en Asamblea Extraordinaria debido a que la ley y los estatutos exigen un quórum especial.
- Las Asambleas de Accionistas deberán ser convocadas por el Consejo de Administración de conformidad con los artículos 183, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria debe estar firmada por quien la realice, contener la fecha, hora, lugar y Orden del Día, así como de si se trata de primera o ulterior convocatoria. Debe ser publicada en el Diario Oficial o en algún periódico de los de mayor circulación en el domicilio social del Emisor, y deberá enviarse a cada accionista vía fax o correo certificado a los domicilios

señalados en la sociedad, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación. No será necesaria una convocatoria cuando esté representada la totalidad de las acciones en que se divida el capital social.

- Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de forma unánime tendrán la misma validez que si hubiesen sido tomadas en asamblea.
- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas acciones equivalentes al 50% del capital social, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de los presentes. Las Asambleas Generales Ordinarias convocadas mediante segunda o ulterior convocatoria, se consideran legalmente instaladas sin importar el número de accionistas presentes, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de los presentes.
- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas acciones equivalentes al 75% del capital social, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de las acciones que representen el 50% del capital social. Las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas mediante segunda o ulterior convocatoria, se consideran legalmente instaladas sin importar el número de accionistas presentes, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de las acciones que representen el 50% del capital social.
- Cada acción tendrá derecho a un voto. Los accionistas podrán estar representados mediante poder, ya sea por accionistas o terceros, pero en ningún caso por consejeros o comisarios.

4. Consejo de Administración.

- La administración del Emisor está a cargo de un Consejo de Administración, integrado por el número determinado en Asamblea General Ordinaria.
- Las utilidades del Emisor serán distribuidas de la siguiente manera: (i) se separará un 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance una suma igual al 20% del capital social pagado; (ii) la Asamblea General Ordinaria de accionistas determinará las cantidades para reinversión y para la creación de otros fondos de reserva; y (iii) el balance será distribuido o reinvertido según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de accionistas, en proporción a la porción pagada de las acciones de cada accionista. De existir pérdidas, serán cubiertas por los fondos especiales de reserva, por la reserva legal y finalmente por el capital social. La responsabilidad de los accionistas está limitada a su aportación al capital social.

VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

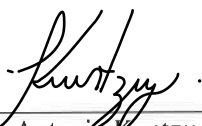
A esta fecha TFSM no tiene algún acontecimiento reciente que reportar.

VII. PERSONAS RESPONSABLES

El Emisor

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.



Por: Alex Antonio Kuntzy Sevilla
Cargo: Presidente y Director General



Por: Ernesto Guzmán Vázquez
Cargo: Vicepresidente de Finanzas³



Por: Alejandro Romero Sandoval
Cargo: Subdirector Jurídico y Cumplimiento⁴

³ El Vicepresidente de Finanzas tiene las funciones y facultades equivalentes al Director de Finanzas del Emisor.

⁴ El Subdirector Jurídico y Cumplimiento tiene las funciones y facultades equivalentes al Director Jurídico del Emisor.

Intermediario Colocador

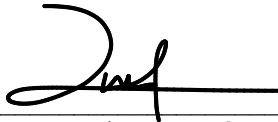
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Por: Eva del Carmen Leurette Barbosa
Cargo: Apoderada



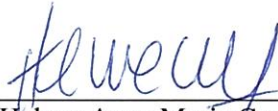
Por: Gerardo Luna López
Cargo: Apoderado

Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure
Cargo: Apoderada



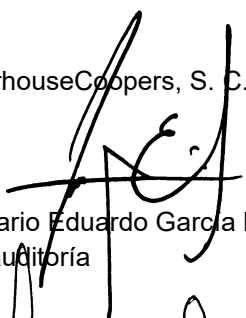
Por: Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente prospecto de Toyota Financial Services México, S. A. de C. V., por los ejercicios al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, fueron dictaminados con fechas 27 de febrero de 2026 y 27 de febrero de 2025, respectivamente; de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

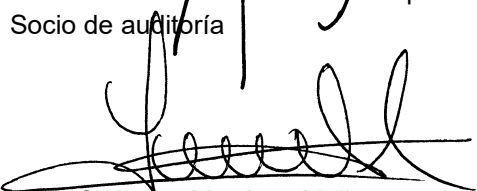
Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la demás información contenida en el presente prospecto, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S. C.



L. C. C. Mario Eduardo García López
Socio de auditoría



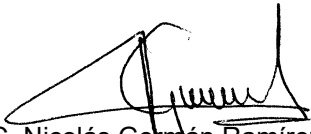
C. P. C. Arturo Martínez Mojica
Representante Legal

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente prospecto de Toyota Financial Services México, S. A. de C. V., por el ejercicio al 31 de diciembre de 2023 fue dictaminado con fecha 28 de febrero de 2024 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

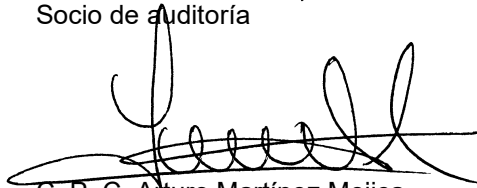
Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la demás información contenida en el presente prospecto, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S. C.



C. P. C. Nicolás Germán Ramírez
Socio de auditoría



C. P. C. Arturo Martínez Mojica
Representante Legal

Asesor Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Pérez-Llorca México, S.C.



Por: Bernardo Reyes-Retana Krieger

Cargo: Socio

VIII. ANEXOS

Anexo 1. Estados Financieros del Emisor por los ejercicios que terminaron al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “432000-N – Anexos – Estados Financieros (Dictaminados)” por los últimos tres ejercicios del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.



Anexo 2. Reporte de Instrumentos Derivados por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2025.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Trimestral correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 31 de diciembre de 2025, presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 13 de marzo de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.



Anexo 3. Información Financiera interna del Emisor al 31 de marzo de 2026.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.toyotacredito.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.



Anexo 4. Opinión legal.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2026

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, Piso 7,
Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01020, Ciudad de México.

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Asunto: Opinión Legal | Programa 2026 – 2031.

Hago referencia a la solicitud dirigida a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV” y la “Solicitud”, respectivamente), en relación con la autorización para: (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) que mantiene la CNBV, de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los “Certificados Bursátiles”), conforme a la modalidad de un programa dual de colocación, por un monto de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100, M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión (“UDIS”), con carácter revolvente, en términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones (según dicho término se define más adelante) (el “Programa”), implementado por Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. (“Toyota” o el “Emisor”, indistintamente), en el que Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat actuaron como intermediarios colocadores (los “Intermediarios Colocadores”), y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, actuó como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el “Representante Común”); y (ii) la oferta pública de los Certificados Bursátiles, incluyendo la autorización para la difusión y publicación del prospecto del Programa, así como de los formatos que se utilizarán como suplementos informativos al prospecto, avisos de oferta pública y del documento con información clave para la inversión correspondientes a los Certificados Bursátiles de largo plazo, y avisos de convocatoria pública a subasta y avisos de colocación con fines informativos correspondientes a los Certificados Bursátiles de corto plazo (la “Autorización”).

He asesorado al Emisor como licenciado en derecho externo independiente. En tal carácter, he revisado la documentación que se señala más adelante, a efecto de rendir una opinión al respecto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 85, fracción IV, y 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la CNBV, el 19 de marzo de 2003 (las “Disposiciones”), según las mismas han sido modificadas a esta fecha.



Los términos con mayúscula inicial no definidos en la presente opinión legal tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

I. Documentación Revisada.

Para efectos de la presente opinión, he examinado exclusivamente:

a) Respetto de Toyota:

- (i) Escritura pública número 85,660, de fecha 12 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 285164, de fecha 02 de enero de 2002, en la cual se hace constar la constitución de Toyota.
- (ii) Escritura pública número 86,814, de fecha 08 de julio de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveres Lara, Notario Público número 45 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales vigentes de Toyota.
- (iii) Escritura pública número 89,306, de fecha 16 de febrero de 2026, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveres Lara, Notario Público número 45 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México mediante folio mercantil electrónico 285164, de fecha 25 de febrero de 2026, misma que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, de fecha 06 de febrero de 2026, en la cual, de manera unánime se resolvió, entre otras cuestiones: (a) el establecimiento del Programa; (b) la emisión de certificados bursátiles al amparo del mismo; y (c) el otorgamiento de poderes y facultades para actos de administración y para suscribir toda clase de títulos de crédito en favor de Alex Antonio Kuntzy Sevilla, Ernesto Guzmán Vázquez, Eduardo Guzmán Guerrero, Carlos Enrique Herrera Chirinos y Victor Manuel Lamadrid León, para ser ejercidos sin restricción alguna, siempre y cuando actúen de forma mancomunada cualesquiera 3 (tres) de ellos (la "Autorización Corporativa").

b) Respetto del Representante Común:

- (i) Escritura pública número 19,461, de fecha 05 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 355867, fecha 10 de noviembre de 2006, en la que consta la constitución de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero.
- (ii) Escritura pública número 23,967, de fecha 08 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 355867, fecha 10 de junio de 2008, en la que consta el cambio de denominación a Banco

Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

- (iii) Escrituras pública número 101,074, de fecha 19 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 355867, con fecha 20 de diciembre de 2023, en la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales vigentes del Representante Común.
 - (iv) Escritura pública número 170,249, de fecha 11 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 355867, con fecha 12 de septiembre de 2025, en la que consta el otorgamiento de poderes para actos de administración y para suscribir toda clase de títulos de crédito por el Representante Común a favor de Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Liliana Rendón Núñez de Álvarez, Alfredo Vargas Lapayre, Jorge Ramón Campos de la Fuente, Víctor Rivera Camacho, Sergio López Velázquez, Mario Alberto Campuzano Aguirre, María Cristina Sifuentes Leal, Aldo Aguirre Pérez Rendón, Alejandro Rodríguez Ardila, Jaime Gerardo Garduño Soto, Alma Angelina Jusaino Islas y Emmanuel Rivero como delegados fiduciarios y apoderados con Firma "A"; y Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, María Monserrat Uriarte Carlin, Adán Alejandro Salazar Sánchez, Sergio Guevara Sandoval, Pablo Herrera Lasso Jiménez, Nabor Mejía Robles, Ubaldo Chávez López, Oscar Sánchez Moreno, Rogelio Omar Galindo García, Jessica Gaona Andrade, Brenda Muñoz Miranda, Gerardo Glaccie Cravioto Rodríguez y Alfredo Munguía Trejo como delegados fiduciarios y apoderados con Firma "B", para ser ejercidos mancomunadamente, en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir dos apoderados firmas "A", o bien pudiendo comparecer y suscribir un apoderado firma "A" con un apoderado firma "B".
- c) Respecto de los documentos mediante los cuales se implementó el Programa:
- (i) Los escritos que contienen la Solicitud y sus alcances.
 - (ii) La Autorización Corporativa.
 - (iii) Prospecto definitivo de colocación que ampara el Programa (el "Prospecto").
 - (iv) Formatos de suplementos informativos relativos a las emisiones de Certificados Bursátiles de largo plazo que se emitan al amparo del Programa.
 - (v) Formatos de avisos de oferta pública y del documento con información clave para la inversión correspondientes a los Certificados Bursátiles de largo plazo, y avisos de convocatoria pública a subasta y avisos de colocación con fines informativos correspondientes a los Certificados Bursátiles de corto plazo que



puedan emitirse al amparo del Programa.

- (vi) Proyectos de los títulos respecto de las emisiones de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo que en su momento serán suscritos por el Emisor y el Representante Común, los cuales podrán ser emitidos bajo las siguientes modalidades: (i) Tasa Fija; (ii) Tasa Fija N Periodos; (iii) Tasa Variable; y (iv) Unidades de Inversión ("UDIs"), respectivamente (los "Títulos").

II. Asunciones.

Para emitir la presente opinión, he supuesto, sin haber realizado investigación o verificación alguna:

- a) La autenticidad de todas las firmas y de los documentos que me fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo la revisión y rendir la presente opinión.
- b) Que las declaraciones y manifestaciones contenidas en los documentos de la presente opinión son ciertas y correctas en la fecha en que se hicieron.
- c) Que desde la fecha en que me fueron proporcionados, no han sido modificados los estatutos sociales del Emisor y el Representante Común, contenidos en las escrituras públicas que dichas partes han entregado para mi revisión.
- d) Que desde la fecha en que me fueron proporcionados, no han sido revocados, limitados o modificados los poderes otorgados a sus respectivos representantes por el Emisor y el Representante Común, contenidos en los documentos que dichas partes han entregado para mi revisión.
- e) Que el Representante Común cuenta con todas las autorizaciones corporativas o de cualquier otra índole para fungir como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles.
- f) Que Toyota no se encuentra, a esta fecha, en estado de insolvencia o causal alguna de concurso mercantil, y que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles, no constituirán una operación en fraude de los acreedores de Toyota.

III. Opinión Legal.

Considerando lo anterior, manifiesto a esa Comisión que a mi leal saber y entender:

- a) Toyota fue debidamente constituida y existe legalmente, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) De conformidad con la legislación aplicable, los estatutos sociales vigentes del Emisor y la Autorización Corporativa, Toyota tiene capacidad suficiente para: (i) establecer el Programa; (ii) llevar a cabo la solicitud de inscripción preventiva objeto de la Autorización; y (iii) realizar las distintas emisiones y la oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
- c) Alex Antonio Kuntzy Sevilla, Ernesto Guzmán Vázquez, Eduardo Guzmán Guerrero,



Pérez-Llorca

Carlos Enrique Herrera Chirinos y Victor Manuel Lamadrid León se encuentran debidamente facultados para celebrar y suscribir, en nombre y representación de Toyota, siempre y cuando actúen de forma mancomunada cualesquiera 3 (tres) de ellos, los documentos relativos al Programa y los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles que en su momento sean emitidos al amparo del Programa.

- d) De conformidad con la legislación aplicable y los estatutos sociales vigentes de Toyota, la Autorización Corporativa ha sido válidamente adoptada.
- e) El Representante Común fue debidamente constituido y existe legalmente, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) De conformidad con la legislación aplicable y los estatutos sociales vigentes del Representante Común, éste tiene capacidad suficiente para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.
- g) Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Liliana Rendón Núñez de Álvarez, Alfredo Vargas Lapayre, Jorge Ramón Campos de la Fuente, Víctor Rivera Camacho, Sergio López Velázquez, Mario Alberto Campuzano Aguirre, María Cristina Sifuentes Leal, Aldo Aguirre Pérez Rendón, Alejandro Rodríguez Ardila, Jaime Gerardo Garduño Soto, Alma Angelina Jusaino Islas y Emmanuel Rivero como delegados fiduciarios y apoderados con Firma "A"; y Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, María Monserrat Uriarte Carlin, Adán Alejandro Salazar Sánchez, Sergio Guevara Sandoval, Pablo Herrera Lasso Jiménez, Nabor Mejía Robles, Ubaldo Chávez López, Oscar Sánchez Moreno, Rogelio Omar Galindo García, Jessica Gaona Andrade, Brenda Muñoz Miranda, Gerardo Glaccie Cravioto Rodríguez y Alfredo Munguía Trejo como delegados fiduciarios y apoderados con Firma "B", se encuentran debidamente facultados para celebrar y suscribir, en nombre y representación del Representante Común, de manera mancomunada, en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir dos apoderados firmas "A", o bien pudiendo comparecer y suscribir un apoderado firma "A" con un apoderado firma "B", los documentos relativos al Programa y los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles que en su momento sean emitidos al amparo del Programa.
- h) Una vez que los Títulos sean suscritos por los representantes legales del Emisor y los delegados fiduciarios y apoderados del Representante Común, en los términos de los proyectos que se mencionan en el presente, los Títulos habrán sido válidamente emitidos por el Emisor y serán exigibles en su contra de conformidad con sus términos y condiciones.



IV. Limitaciones y Salvedades.

Las opiniones expresadas están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- a) Se basan en la información, documentación, declaraciones y certificaciones que me fueron proporcionadas por Toyota y el Representante Común, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que no tengo conocimiento. Por lo tanto, no implican en modo alguno la realización por mi parte de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos que están, o pudieran estar involucrados, el Emisor o el Representante Común. La asesoría se ha limitado a cuestiones particulares indicadas en la presente opinión y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio. Por lo expuesto, no puedo aceptar, y no acepto, responsabilidades sobre aspectos genéricos relacionados con el Representante Común, Toyota o sus respectivos negocios, propiedades, actividades o afiliadas, o sobre materias distintas a las que hace referencia expresa en la presente opinión.
- b) Se limitan a cuestiones de ley mexicana en vigor en esta fecha, y a los aspectos previstos en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores.
- c) No se emite opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles.

Esta opinión se emite únicamente para efectos de lo establecido en los artículos 85, fracción IV, y 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, por lo que ninguna persona deberá utilizar la misma como base para una decisión de inversión o como una recomendación para invertir en los valores sobre los cuales versa.

Atentamente,

Pérez-Llorca México, S.C.

Bernardo Reyes Rétana Krieger
Cédula profesional: 6118028

Licenciado en Derecho responsable de la presente opinión legal

c.c.p. Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Anexo 5. Dictámenes de Calidad Crediticia otorgados por las Agencias Calificadoras a las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.



Ernesto Guzmán
Director de Finanzas
Toyota Financial Services México S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 400-B, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México

5 de mayo de 2026

Esta carta sustituye la previamente enviada el 21 de abril de 2026

Estimado Ernesto,

Re: Asignación de la calificación de Fitch con respecto a la Porción de Corto Plazo (CP) del nuevo Programa de Certificados Bursátiles (CBs) de Corto y Largo Plazo de Toyota Financial Services México S.A. de C.V. (TFSM).

Fitch (ver definición abajo) asigna la calificación en escala nacional de CP de 'F1+(mex)' a la porción de CP del nuevo programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente por un monto de hasta MXN20,000 millones o su equivalente en UDIs, y una vigencia de 5 (cinco) años, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Las emisiones de corto plazo tendrán un plazo entre 1 día y 364 días. El programa permitirá realizar tantas Emisiones de CBs como sean determinadas por TFSM, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los CBs en circulación no exceda el monto autorizado. Además, el monto total de la emisión, su plazo, y la tasa de interés serán acordados por el Emisor en el momento de dicha Emisión.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Fitch nota que las calificaciones se asignan al programa y no a las notas emitidas bajo el programa. No hay garantía de que se les vaya asignar una calificación a las notas emitidas bajo dicho programa, o de que la calificación asignada a una emisión específica bajo el programa tenga la misma calificación que el programa en sí.

En la emisión y el mantenimiento de sus calificaciones, Fitch se basa en información de hechos concretos que recibe de emisores, intermediarios y otras fuentes que considera confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información de hechos concretos en la que se basa, siguiendo su metodología de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes estén disponibles para un título de deuda determinado, o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch investiga dichos hechos concretos, así como el alcance de la verificación obtenida de terceros, variarán dependiendo de la naturaleza del título de deuda calificado y de su emisor, los requisitos y prácticas de la jurisdicción en la cual se ofrece y se vende dicho título y/o en la que se ubica el emisor, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y a sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, estimaciones, informes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceras partes, la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al título de deuda en particular o en la jurisdicción particular del emisor, entre muchos otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva ni cualquier verificación de terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa con respecto a una calificación será precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado al ofrecer documentos y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe basarse en el trabajo de expertos, incluyendo auditores independientes con respecto a estados financieros y abogados para asuntos legales y fiscales. Además, las calificaciones son inherentemente prospectivas e incorporan suposiciones y predicciones sobre eventos futuros que, por su naturaleza, no pueden ser verificadas como hechos. Como resultado, a pesar de cualquier verificación de hechos reales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no estaban previstas en el momento en que una calificación fue emitida o ratificada.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, en su sitio de internet, actualiza periódicamente las descripciones de sus criterios y metodologías para títulos de deuda de un tipo determinado. Los criterios y metodología utilizados para determinar una acción de calificación son los vigentes en el momento en que la acción de calificación es llevada a cabo, mismo que, para las calificaciones públicas, corresponde a la fecha del comentario de acción de calificación respectivo. Cada comentario de acción de calificación proporciona información sobre los criterios y la metodología utilizados para llegar a la calificación indicada, lo cual puede diferir de los criterios y metodología generales por aquellos específicos para el tipo de título de deuda aplicable, los cuales son publicados en el sitio de internet en un momento determinado. Por esta razón, siempre debe de consultarse el comentario de acción de calificación aplicable, para obtener la información más precisa sobre cualquier calificación pública en particular.

Las calificaciones se basan en criterios y metodologías establecidos continuamente evaluados y actualizados por Fitch. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por una calificación. Todos los informes de Fitch tienen autoría compartida. Los individuos que son identificados en un informe de Fitch, estuvieron involucrados en el mismo, pero no son exclusivamente responsables por las opiniones ahí emitidas. Los individuos son únicamente mencionados para propósitos de contacto.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener una inversión, crédito o título de deuda o llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, crédito o título de deuda, o cualquier emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación del precio de mercado, la idoneidad de una inversión, crédito o título de deuda determinado para un inversionista en particular (incluyendo, sin limitación alguna, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o la naturaleza tributaria de exención de impuestos u obligatoriedad de los pagos efectuados en relación con cualquier inversión, crédito o título de deuda. Fitch no es asesor de usted ni le proporciona a usted ni a ninguna otra parte ninguna asesoría financiera, ni cualquier otro tipo de servicio legal, de auditoría, contable, de estimación, valuación o actuarial. Una calificación no debe ser considerada como un reemplazo de dicha asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Reino Unido, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no otorga su consentimiento para la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha consentido ni consentirá ser denominado como un "experto" en relación con ninguna declaración de inscripción u otros registros bajo la ley de valores de Estados Unidos, Reino Unido o cualquier otra ley de valores relevante, incluyendo pero no limitando a la Sección 7 de la Ley de Valores de 1933 de Estados Unidos. Fitch no es un "intermediario" o "vendedor" de acuerdo a la definición de dichos términos bajo la ley de valores aplicable u otra normativa, reglamento o recomendación regulatoria, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933, ni ha realizado las funciones o tareas asociadas a un "intermediario" o "vendedor" en virtud de este compromiso.

Fitch monitorea las calificaciones de valores de forma periódica. Fitch espera que el emisor y otras partes le proporcionen puntualmente toda la información que puede ser relevante para la(s) calificación(es), de manera que las mismas sigan siendo apropiadas. Las calificaciones pueden aumentar, disminuir, retirarse o colocarse en observación de calificación debido a cambios, adiciones, exactitud o insuficiencia de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Nada en esta carta tiene por objetivo o debe ser interpretado como la constitución de una relación fiduciaria entre Fitch y usted, o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V., y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones de carácter público serán válidas y efectivas solo con la publicación de las mismas en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Guillermo Marcenaro, Director Asociado al +52 81 4161 7043.

Atentamente,

Marcela
Galicía

Digitally signed
by Marcela Galicia
Date: 2026.05.05
12:20:48 -06'00'

Marcela Galicia
Directora Sénior

ANEXO I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Calificación de la Deuda Quirografaria: Las calificaciones de las emisiones de deuda de corto plazo de 'F1+(mex)', están alineadas con la de riesgo contraparte de TFSM ya que su probabilidad de incumplimiento es la misma que la de la entidad.

Calificaciones por Soporte de Accionista: Las calificaciones nacionales de TFSM se fundamentan en la apreciación de Fitch sobre el soporte que podría recibir de su accionista en última instancia, Toyota Motor Corporation (TMC), en caso de ser necesario.

Capacidad de Soporte de TMC: La evaluación de Fitch sobre la capacidad de soporte está influida por el riesgo país de México. Sin embargo, las calificaciones nacionales de TFSM están en el punto más alto de la escala nacional dada la mayor fortaleza crediticia de TMC comparada con otros emisores en México. La calificación internacional de riesgo emisor de largo plazo (IDR; *issuer default rating*) de TMC es de 'A+' con Perspectiva Estable. Fitch considera que cualquier apoyo requerido por TFSM sería manejable para TMC.

Rol Estratégico Relevante en el Grupo: El papel estratégicamente importante de TFSM para TMC es de importancia alta en la evaluación de soporte de Fitch. TFSM es la financiera cautiva de Toyota Motor Sales de México (TMEX) y facilita la venta de unidades en el mercado mexicano a través de productos de crédito.

Fitch considera que las subsidiarias financieras cautivas de corporativos globales que operan en México podrían afectarse ante impactos negativos en los perfiles de negocio y financieros en sus casas matrices por los efectos de una potencial imposición de tarifas sobre las importaciones desde México a Estados Unidos. Fitch monitoreará de cerca la capacidad de las matrices principales para apoyar a sus subsidiarias.

Perfil Financiero Sólido: El perfil financiero de TFSM tiene importancia moderada en la evaluación de soporte de Fitch. A marzo de 2026, la morosidad permanece baja y en 0.3% de la cartera total, y la rentabilidad es buena, con un indicador de utilidad antes de impuestos a activos promedio de 4.0%. El apalancamiento tangible sigue alto en 6.4 veces (x), reflejo del crecimiento de cartera de doble dígito y reparto de dividendos recurrente a su casa matriz. El fondeo es amplio, diversificado y quirografario, y su liquidez fue menor a 1x al 1T26, aunque se beneficia de disponibilidad buena de sus líneas de crédito y del soporte ordinario del grupo al que pertenece.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--las calificaciones de las emisiones podrían bajar por una disminución de las calificaciones de corto plazo de TFSM.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--las calificaciones de las emisiones están en el nivel máximo de la escala nacional, por lo tanto, no pueden incrementarse.

Para mayor información sobre TFSM por favor consulte "[Fitch Afirma Calificaciones de Toyota Financial Services México en 'AAA\(mex\)' y 'F1+\(mex\)'](#)" con fecha al 3 de marzo de 2025.

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2020 a 31/marzo/2026.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'F1+(mex)':

F1(mex). Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.

05 de mayo de 2026

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos 400B, 11° piso
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Cuajimalpa
Ciudad de México, México
Atención: Víctor Lamadrid, Tesorería

Re: Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente bajo la Modalidad de Emisor Recurrente, con clave de pizarra TOYOTA, por un monto total autorizado de hasta MXN 20,000 millones o su equivalente en UDIs.

Estimado Sr. Lamadrid:

En respuesta a su solicitud, S&P Global S.A. de C.V. ("S&P National") le informa confirmó su calificación de emisión de corto plazo en escala nacional de "mxA-1+".

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados bursátiles de corto plazo TOYOTA	Hasta MXN20,000 millones o su equivalente en UDIs	Hasta 5 años, contados a partir de la fecha de autorización del programa por la CNBV	mxA-1+

Una entidad con una calificación crediticia de corto plazo de 'mxA-1' tiene una fuerte capacidad para cumplir con sus compromisos financieros en relación con la de otras entidades en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, algunas entidades tienen un signo de (+) para indicar que su capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras es extremadamente fuerte en relación con la de otras entidades en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P National Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P National Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P National Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: jose.arturo.garcia@spglobal.com.

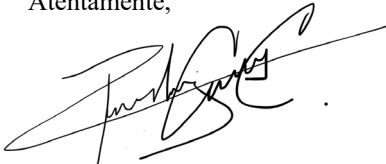
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: José Arturo García.

S&P National Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P National Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P National Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P National Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.mexico.ratings.spglobal.com. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P National Ratings.

Atentamente,



_____/Rodrigo Cuevas – líder analítico de National Scale Ratings
S&P Global Ratings, S.A. de C.V. (“S&P National Ratings”)

Contactos analíticos

Nombre: Rodrigo Cuevas (R.C.)

Teléfono #: +52 55 5081 4539

Correo electrónico: rodrigo.cuevas@spglobal.com

Nombre: José Arturo García (J.A.G.)

Teléfono #: +52 55 1037 5264

Correo electrónico: jose.arturo.garcia@spglobal.com

Fundamento:

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. (TFSM)

5 de mayo de 2026

AVISO IMPORTANTE: Esta calificación es asignada por S&P Global Ratings S.A. de C.V. bajo su línea de producto de S&P National Ratings. El logo de S&P National Ratings identifica las calificaciones asignadas con base en criterios para la escala nacional y metodologías específicas para México.

Fundamento

El 5 de mayo de 2026, S&P National Ratings confirmó sus calificaciones de deuda de corto plazo en escala nacional de 'mxA-1+' de las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. (TFSM; mxAAA/Estable/mxA-1+), tras revisar información financiera actualizada al 31 de marzo de 2026.

Originalmente, asignamos la calificación de deuda a las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo el 20 de febrero de este año. De acuerdo con la información que proporcionó el emisor, estas emisiones se encuentran bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente por hasta \$20,000 millones de pesos mexicanos (MXN) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDI), con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Por otro lado, calificaremos los certificados bursátiles de largo plazo al amparo de este programa en su momento y de acuerdo con sus características. El uso de los recursos se destinará para financiamiento de operaciones de crédito y otros fines corporativos.

La calificación de 'mxA-1+' de estas emisiones es igual a la calificación crediticia de emisor de corto plazo en escala nacional de TFSM ('mxA-1+'), ya que están clasificadas en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto a toda la deuda existente y futura de la entidad.

Para obtener más información sobre las calificaciones de TFSM, consulte nuestro análisis más reciente: "[Análisis Actualizado: Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.](#)", 11 de marzo de 2025.

Contacto analítico principal

Arturo García
Ciudad de México
+52 (55) 1037-5264
jose.arturo.garcia
@spglobal.com

Contactos secundarios

Rodrigo Cuevas
Ciudad de México
+52 (55) 5081-4539
rodrigo.cuevas
@spglobal.com

Detalle de las calificaciones de deuda de corto plazo en escala nacional

Emisor	Monto*	Calificación actual	Calificación anterior	Perspectiva/Rev. Especial actual	Perspectiva/Rev. Especial anterior
Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.	MXN20,000	mxA-1+	mxA-1+	N/A	N/A

*Millones de pesos mexicanos. N/A-No aplica.

Crterios

- [Metodología para calificar instituciones financieras en escala nacional en México](#), 1 de septiembre de 2025.
- [Metodología: Consideraciones complementarias para calificaciones en escala nacional en México](#), 1 de septiembre de 2025.

Artículos relacionados

- [Descripción General del Proceso de Calificación Crediticia.](#)
- [Definiciones de Calificaciones en Escala Nacional para México.](#)
- [Análisis Actualizado: Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.](#), 11 de marzo de 2025.
- [S&P National Ratings asignó calificación de 'mxA-1+' a las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo de Toyota Financial Services México \(TFSM\)](#), 20 de febrero de 2026.
- [S&P National Ratings confirmó calificación de 'mxA-1+' de las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo de Toyota Financial Services México \(TFSM\)](#), 17 de marzo de 2026.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener más información, consulte nuestros Criterios de Calificación en nuestro sitio de Escala Nacional para México. Encontrará la descripción de cada una de las categorías de calificación de S&P National Ratings en "[Definiciones de calificaciones en escala nacional para México](#)" Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones a las que se hace referencia en este documento se pueden encontrar en el sitio web público de S&P National Ratings de México, en mexico.ratings.spglobal.com

Información Regulatoria Adicional

1) Información financiera al 31 de marzo de 2026.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P National Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-; informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de

Fundamento: Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. (TFSM)

las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, CNSF, Banco de México, FMI, BIS.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) En cumplimiento con la Disposición QUINTA de las Disposiciones Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, se comunica que Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. ha informado a S&P National Ratings que recibieron el dictamen de los Certificados Bursátiles arriba detallados por Fitch ratings en fecha 13 de marzo de 2026 [F1+ (mex)]. S&P National Ratings no ha tenido participación alguna en la calificación citada y no tiene ni asume responsabilidad alguna a su respecto, incluyendo por la presente publicación.

4) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P National Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P National Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia. Por favor considere que puede haber casos en los que el PCR refleja una versión actualizada del Modelo de Calificaciones en uso a la fecha de la última Acción de Calificación Crediticia aunque la utilización del Modelo de Calificaciones actualizado se consideró innecesaria para arribar a esa Acción de Calificación Crediticia. Por ejemplo, esto podría ocurrir en el caso de las revisiones impulsadas por un evento (event-driven) en las que se considera que el evento que se está evaluando no es relevante para correr la versión actualizada del Modelo de Calificaciones. Obsérvese que, de acuerdo con los requerimientos regulatorios aplicables, S&P National Ratings evalúa el impacto de los cambios materiales a los Modelos de Calificaciones y, cuando corresponde, emite Calificaciones Crediticias revisadas cuando lo requiera el Modelo de Calificaciones actualizado.

Fundamento: Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. (TFSM)

Copyright © 2026 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base 'como esta'. LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Es posible que parte del Contenido se haya creado con la ayuda de una herramienta de inteligencia artificial (IA). El personal de S&P redacta, revisa, edita y aprueba cualquier contenido publicado creado o procesado utilizando IA.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de disseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

Anexo 6. Bases Generales de Subasta Aplicables a las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA EN DONDE SEA EL COORDINADOR.

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por el COORDINADOR; por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., se realiza a solicitud del referido Intermediario con fines informativos y de apoyo del Mercado de Valores, y no implica certificación, ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.

México, Distrito Federal, a 05 de Marzo de 2014

Aut. CNBV 153/106439/2014 de fecha 05 de Marzo de 2014

**BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS
BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de subasta pública para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los “CEBUR”) que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de Subasta Pública en donde Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el COORDINADOR).

CONSIDERACIONES.

1. Actualmente los CEBUR son el instrumento de financiamiento utilizado por los emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación en el Mercado de Valores de los CEBUR es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBUR, se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la “SUBASTA”), en el cual los CEBUR ofrecidos, se signan a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBUR en el Mercado de Valores, el COORDINADOR, ha preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público en general a través del proceso de subasta pública aquí descrito.

DEFINICIONES

Cualquier posible inversionista interesado en participar en la adquisición de los CEBUR a través del proceso de SUBASTA pública a que se refieren estas Bases, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

“BMV” Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

“BASES” A estas bases generales del proceso de SUBASTA pública para la adquisición de los CEBUR, elaboradas por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, que se encuentran a disposición del público en general en la página de

Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx y en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones para participar en un proceso de SUBASTA pública.

“CEBUR” Los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.

“CNBV” A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CÓDIGO DE OPERACIÓN” Es la clave proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico “SIPO” a cada PARTICIPANTE y a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, a más tardar el día que se publique la convocatoria a SUBASTA de los CEBUR, a efecto de asegurar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTAS interesados la total confidencialidad sobre la postura que realice.

“CÓDIGO DE USUARIO” Es la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico “SIPO” a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTA interesado cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA pública.

“CONTRATO DE COLOCACIÓN” Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el EMISOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“CONTRATO DE SINDICACIÓN” Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes del SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“COORDINADOR” El Área de Finanzas Corporativas de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer como COORDINADOR del proceso de SUBASTA pública.

“DIA HÁBIL” Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

“EMISNET” Al Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>

“EMISOR” A la Sociedad Mercantil que emita los CEBUR para su colocación en el Mercado de Valores.

“FECHA DE REGISTRO” El día en el que una determinada emisión de CEBUR inicie su vigencia

“INTERMEDIARIO COLOCADOR” Aquella casa de bolsa que suscriba el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.

“INVERSIONISTAS” Cualquier persona física o moral interesada en adquirir los TITULOS, por sí mismas o a través del grupo formado por el SINDICATO COLOCADOR, en el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del SINDICATO COLOCADOR en el caso de Otras Instituciones o Inversionistas institucionales estas deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con el Intermediario Colocador.

“MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN” A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los CEBUR, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a, SIF ICAP, S.A. DE C.V., (“SIF”) Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, la Internet, al E-Mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el COORDINADOR y que se dé a conocer al EMISOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para la celebración del proceso de SUBASTA pública y el uso de estos sustituirá a la firma autógrafa.

“MONTO MÁXIMO CONVOCADO” Es el monto autorizado por el Oficio expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al Emisor.

“OFICIO” Al documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que el EMISOR pueda emitir los CEBUR por un monto hasta el límite señalado en dicho oficio. La definición podrá usarse en plural en el evento de que estén vigentes más de un OFICIO al mismo tiempo amparando diferentes emisiones de CEBUR en forma simultánea.

“PARTICIPANTE (S)” El INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa que integran el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el EMISOR y/o el INTERMEDIARIO COLOCADOR.

“PROGRAMA” Al programa que autorice la CNBV mediante un OFICIO para que el EMISOR emita los CEBUR en diversas emisiones con características diferentes, en el entendido que el monto total de dichas emisiones no podrá ser superior al monto autorizado para circular. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

“POSTURAS ACEPTADAS” Son las POSTURAS VALIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a las cuales se les asignará el monto de los CEBUR que corresponda en la emisión de que se trate.

“POSTURAS INVÁLIDAS” Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en estas BASES y en la convocatoria.

“POSTURAS VALIDAS” Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en éstas BASES y en la convocatoria.

“PUNTO DE CORTE” El nivel de sobretasa al que El EMISOR decide realizar la asignación de los CEBUR a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.

“SIF” SIF ICAP S.A. DE C.V., (“SIF”) Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores. Es la empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento del Medio Electrónico de Comunicación a través del cual se realizará la SUBASTA de los TITULOS, dicha empresa garantizará la transparencia del proceso.

“SINDICATO COLOCADOR” El grupo formado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada uno de los bancos o casas de bolsa que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otro banco o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.

“SIPO” Sistema electrónico manejado por “SIF” por medio del cual se realiza la presentación y recepción de posturas de compra irrevocable de los CEBUR. SIPO puede ser accesado a través de la página de Internet de SIF bajo la siguiente dirección www.sipo.com.mx

“SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO” Es el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet y el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la Mesa de Control del Operador del sistema electrónico “SIPO” a los teléfonos 2058 / 5128 2069 / 5128 2064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx

“SUBASTA” Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CEBUR entre los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA o sobretasa de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión.

“TASA DE SUBASTA” A la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse la asignación de los CEBUR. Dicha tasa podrá ser una tasa de referencia más una sobretasa (spread).

“TASA DE RENDIMIENTO” La tasa a la cual se colocan los CEBUR en el mercado.

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CEBUR se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los CEBUR, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
- El COORDINADOR enviará antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la SUBASTA, la convocatoria de la SUBASTA al público en general, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.
- El día que se defina en la convocatoria correspondiente como día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, de acuerdo al horario que se haya establecido en la convocatoria correspondiente, a través del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN "SIPO". El sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y la terminación de la SUBASTA. Los INVERSIONISTAS recibirán un folio electrónico al momento de dar clic en el envío de sus posturas, mismo que podrá ser consultado en todo momento.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA mediante la presentación de posturas quedarán obligados a tomar en firme los CEBUR que les sean asignados de resultar ganadores hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los inversionistas potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBUR, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBUR que les sean asignados.
- Una vez que cierre el horario de la SUBASTA, SIPO enviará al COORDINADOR y al EMISOR el libro abierto de la SUBASTA, señalando el nombre del postor, monto y/o porcentaje de la postura así como la tasa o sobretasa solicitada, para que en base a esta información se pueda efectuar la asignación correspondiente. • El COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la Subasta convocada sin que este exceda el monto autorizado por el Oficio expedido de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al EMISOR, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no

fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.

El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor tasa propuesta y realizará un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden CEBUR por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la tasa más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria. El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el INTERMEDIARIO COLOCADOR), cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el INTERMEDIARIO COLOCADOR. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con una hora como máximo para decidir los puntos anteriores.

- En caso que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión.
- El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, a más tardar a las 18:00 horas del día de la SUBASTA, enviará a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el resultado de la misma, así como la asignación que le corresponda. Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.
- A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la SUBASTA, el COORDINADOR publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.
- El registro y liquidación de la Emisión de que se trate, se efectuará el día hábil señalado en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación correspondiente.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR.
- A más tardar el día de la fecha de EMISIÓN de los CEBUR, el EMISOR publicará a través de EMISNET, el aviso de colocación de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.

BASES DE SUBASTA

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CEBUR se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- El sistema que se empleará para la recepción de las posturas de compra en firme de los CEBUR que se emitan, será proporcionado por SIF el cual puede ser accesado a través de la página de Internet de SIPO bajo la siguiente dirección www.sipo.com.mx, dicho sistema tiene el objetivo de garantizar a los demás PARTICIPANTES la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, continuará obligada a coordinar las actividades correspondientes a la SUBASTA, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, así como a los INVERSIONISTAS.
- Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los CEBUR, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
- El COORDINADOR enviará antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la SUBASTA, la convocatoria de la SUBASTA al público en general, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.

La mesa de control del sistema electrónico "SIPO" recibirá la notificación de convocatoria a SUBASTA por cuenta del COORDINADOR y enviará por correo electrónico a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el CÓDIGO DE OPERACIÓN y un aviso electrónico con las características de dicha convocatoria, así como las horas en que dicha SUBASTA estará abierta.

- Se recomienda a los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados que una vez recibido su CÓDIGO DE OPERACIÓN y CÓDIGO DE USUARIO ingresen al sistema y cambien el primero con el fin de contar con una mayor confidencialidad.
- El día que se defina en la convocatoria correspondiente como día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, de acuerdo al horario que se haya establecido en la convocatoria correspondiente, a través del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN "SIPO". El sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y la terminación de la SUBASTA. Los INVERSIONISTAS recibirán un folio electrónico al momento de dar clic en el envío de sus posturas, mismo que podrá ser consultado en todo momento.

- Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA mediante la presentación de posturas quedarán obligados a tomar en firme los CEBUR que les sean asignados de resultar ganadores hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los inversionistas potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBUR, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBUR que les sean asignados.
- Los MIEMBROS DEL SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados podrán ingresar directamente las posturas al sistema electrónico de subasta en la dirección electrónica de Internet antes mencionada www.sipo.com.mx
- Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá de ser cuando menos por un importe mínimo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 unidades de inversión (“UDIS”)
- Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de la Emisión, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIS, en caso de ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIS
- La sobretasa sobre la tasa de referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (ejm. 0.75%)
- El COORDINADOR y el EMISOR podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados. El COORDINADOR y el EMISOR se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados, así mismo los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.
- Una vez que cierre el horario de la SUBASTA, SIPO enviará al COORDINADOR y al EMISOR el libro abierto de la SUBASTA, señalando el nombre del postor, monto y/o porcentaje de la postura así como la tasa o sobretasa solicitada, para que en base a esta información se pueda efectuar la asignación correspondiente.
- El COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la Subasta convocada sin que este exceda el monto autorizado por el Oficio expedido de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al EMISOR, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.

- El sistema electrónico “SIPO” en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor sobretasa propuesta. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la sobretasa más baja solicitada. Conforme queden TITULOS por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la sobretasa más baja), estos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS.

La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades:

1.- TASA ÚNICA

Los inversionistas demandan los CEBUR bajo la modalidad de sobretasa única y El EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de sobretasa donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de sobretasa hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la sobretasa determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina sobretasa única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne los CEBUR.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de sobretasa en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y en este caso el INTERMEDIARIO COLOCADOR se reserva el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la sobretasa única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el Monto Máximo Convocado, el INTERMEDIARIO COLOCADOR, se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el Monto Máximo Convocado, a la mayor sobretasa propuesta, que para este caso será la sobretasa única de asignación.

2.- TASA PONDERADA

Los inversionistas demandan los CEBUR a tasas diferentes considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los CEBUR a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBUR arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBUR reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\text{SUM}_{n=1}[(TS_1 \times MP_1) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TP = Tasa Ponderada

TS = Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación

MP = Monto de cada postura ganadora

N = Número de posturas ganadoras

ME = Monto total de la emisión

El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor tasa propuesta y realizará un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden CEBUR por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la tasa más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.

El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el INTERMEDIARIO COLOCADOR), cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el INTERMEDIARIO COLOCADOR. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con una hora como máximo para decidir los puntos anteriores.

- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por El EMISOR.
- En caso que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión.

Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

- El EMISOR y el COORDINADOR notificarán a los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados sobre la asignación de los CEBUR y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 18:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la SUBASTA.
- El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, a más tardar a las 18:00 horas del día de la SUBASTA, enviará a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el resultado de la misma, así como la asignación que le corresponda.

Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.

- A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la SUBASTA, el COORDINADOR publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.
- El registro y liquidación de la Emisión de que se trate, se efectuará el día hábil señalado en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación correspondiente.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR. • A más tardar el día de la fecha de EMISIÓN de los CEBUR, el COORDINADOR publicará a través de EMISNET, el aviso de colocación de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema de Internet proporcionado por SIF no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

(i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de la hora en que inicie la SUBASTA y todos los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y al COORDINADOR que han podido acceder a www.sipo.com.mx , entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

(ii) Si la falla continúa aún después de la hora en que debió comenzar la SUBASTA del DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar esa situación al EMISOR, al SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados y el EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará, o en su caso se declarará desierta.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR, dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación previa del mismo a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata, al SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, las partes convienen en que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el sistema de Internet acuse el recibo correspondiente al miembro del SINDICATO COLOCADOR y/o a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de computo. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de SIF fallare el sistema de Internet, de lo cual el COORDINADOR dará aviso con toda oportunidad, Los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico "SIF" a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2069 / 5128 2064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un numero de folio correspondiente a su operación.

(iii) En caso de que uno o más PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al sistema de Internet proporcionado por "SIF" derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento de "SIF", aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al Sistema de Subasta Alternativo, por lo que será responsabilidad de cada

uno de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes BASES) a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2069 / 51282064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un numero de folio correspondiente a su operación, siempre que reciban las posturas dentro del horario establecido en la convocatoria. La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A **TASA UNICA**

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA SOBRETASA SOLICITADA MONTO SOLICITADO

1	1.20	\$30'000,000
2	1.50	\$10'000,000
3	1.51	\$10'000,000
4	1.55	\$10'000,000
5	1.60	\$40'000,000
6	1.60	\$40'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA SOBRETASA ASIGNADA MONTO ASIGNADO

1	1.60	\$30'000,000
2	1.60	\$10'000,000
3	1.60	\$10'000,000
4	1.60	\$10'000,000
5	1.60	\$20'000,000
6	1.60	\$20'000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.60

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A **TASA PONDERADA**

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$100'000,000
3	9.50%	\$50'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	TASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$40'000,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100'000,000

TASA PONDERADA:

$$TP = \frac{\text{SUM}_{n=1} [(TS_1 \times MP_1) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

TP = Tasa Ponderada

TS = Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación

MP = Monto de cada postura ganadora

N = Número de posturas ganadoras

ME = Monto total de la emisión

$$TP = \frac{(9.00\% \times \$60'000,000) + (9.20\% \times \$40'000,000)}{\$100'000,000}$$

$$TP = 9.08\%$$

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{(\text{Valor Nominal})}{(1 + \text{Tasa Ponderada} \times \text{plazo}/360)}$$

$$P = \frac{(\$100)}{(1 + 9.08\% \times 360/360)}$$

$$P = \$91.6758$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	\$91.6758

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P_1 = \frac{\text{Valor Nominal} \times (1 + \text{Tasa Ponderada} \times \text{plazo}/360)}{(1 + \text{Tasa Solicitada} \times \text{plazo}/360)}$$

$$P_1 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.00\% \times 360/360)}$$

$$P_1 = \$100.0734$$

$$P_2 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.20\% \times 360/360)}$$

$$P_2 = \$99.8901$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	\$100.0000

ANEXO.

México, D.F., a [] de [] de 20[].

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Montes Urales 620, 2do piso,
Col. Lomas de Chapultepec,
CP 11000, México, D.F.

En nombre y representación de [] en su carácter de “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha [] de [] de 20[], entre “Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer” y “[] someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra “EN FIRME” de los “CEBUR” suscrito por “[nombre EMISOR]”, referente a la subasta no. [].

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en Porcentaje de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor) (Opción 3)	Tasa de Rendimiento o Sobretasa
1	.00	%	% y/o 0.00	%
2	.00	%	% y/o 0.00	%
3	.00	%	% y/o 0.00	%
4	.00	%	% y/o 0.00	%
5	.00	%	% y/o 0.00	%
6	.00	%	% y/o 0.00	%
7	.00	%	% y/o 0.00	%
8	.00	%	% y/o 0.00	%
9	.00	%	% y/o 0.00	%
10	.00	%	% y/o 0.00	%

Conforme al Contrato de Sindicación citado, esta comunicación se entrega debidamente firmada por apoderado del “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y/o cualquier INVERSIONISTA interesado.

Cada una de las posturas descritas, ES INDEPENDIENTE DE LAS OTRAS, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y TOMA EN FIRME por parte de [] de comprar a “Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer” los títulos correspondientes, conforme al mecanismo de subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

ATENTAMENTE,

Firma _____

Nombre : []

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA EN DONDE SEA EL COORDINADOR DE LA SUBASTA

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia ni recomendación alguna en la utilización de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta, han sido elaboradas por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A.B. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA Bancomer"); por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medio electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., se realiza con fines informativos y a solicitud de BBVA Bancomer, y no implica certificación ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del Intermediario Colocador correspondiente.

BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de Subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los "CB's de CP") que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de Subasta en donde Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, BBVA Bancomer).

CONSIDERACIONES.

1. Actualmente los CB's de CP son el instrumento de financiamiento utilizado por los Emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Por su naturaleza, la colocación de los CB's de CP en el Mercado de Valores requiere de mecanismos modernos y dinámicos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CB's de CP se realice a través de un proceso de subasta (en lo sucesivo, la "Subasta"), en el cual los CB's de CP ofrecidos se asignan a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de Subasta para la adquisición de los CB's de CP en el Mercado de Valores, BBVA Bancomer ha preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público en general a través del proceso de Subasta aquí descrito.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural:

BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bancomer.com	www.bancomerextranet.com.mx/subastas
BBVA Bancomer	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer
CB's de CP	Los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.
Emisor	A la sociedad mercantil que emita los CB'S de CP para su colocación en el Mercado de Valores.
Emisnet	Al Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores -EMISNET- que mantiene la BMV, en la siguiente dirección www.emisnet.bmv.com.mx ,
Contrato de Colocación	El contrato para la colocación de los CB's de CP en el mercado de valores mexicano, suscrito entre el Emisor y el Intermediario Colocador.
Contrato de distribución	Cada uno de los Contratos de Distribución celebrados entre el Intermediario Colocador con cada una de las casas de bolsa que formen parte en cualquier momento, del Sindicato Colocador.
Día Hábil	Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las Casas de Bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.
Hora de Cierre de la Subasta	En la Fecha de Subasta que corresponda, el límite máximo indicado en el apartado Horario para la Recepción de Posturas, que se especifique en el Aviso de Convocatoria correspondiente.
Hora de la Ciudad de México	Es la hora del centro de la Ciudad de México que aparece publicada en la página Web del Centro Nacional de Metrología en la siguiente dirección: www.cenam.mx
Intermediario Colocador	Aquella(s) Casa(s) de Bolsa que suscriba(n) el Contrato de Colocación con el Emisor.
Medios Electrónicos de Comunicación	Cualquier medio que sirva para llevar a cabo todo tipo de comunicados, entendiéndose correo electrónico, Internet, Bancomer.com, etc.
Participante	El Intermediario Colocador y cada una de las Casas de Bolsa que integran el Sindicato Colocador, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el Emisor.
Usuario y Password	Es la clave de acceso que BBVA Bancomer proporcionará a cada usuario del Emisor o del Participante según corresponda, para que ingrese al aplicativo. Una vez que el usuario haya ingresado por primera vez al Sistema de Subasta, deberá modificar su Password por uno nuevo, que solo será de su conocimiento

y que constará de ocho caracteres alfanuméricos, las características del password podrán ser modificadas según lo de a conocer BBVA Bancomer a cada usuario en su momento.

Programa	El programa de CB's de CP que autorice la CNBV al Emisor, en el entendido de que el Emisor podrá efectuar diversas emisiones con características diferentes.
Posturas Asignadas	Son las Posturas Validas presentadas por los Participantes a las cuales se les asignará el monto de los CB's de CP que corresponda en la emisión de que se trate.
Posturas Inválidas	Son las posturas presentadas por los Participantes que no cumplan con los términos y condiciones de las presentes bases de subasta.
Posturas Válidas	Son las posturas presentadas por los Participantes que cumplen con los términos y condiciones de las presentes bases de subasta.
Sindicato Colocador	Cada una de las Casas de Bolsa que hayan suscrito con el Intermediario Colocador un Contrato de Distribución que se encuentre en vigor, así como por cualquier otra casa de bolsa que en el futuro suscriba un Contrato de Distribución.
Sistema de Subasta	Sistema proporcionado por Bancomer.com para la presentación y recepción de posturas de compra irrevocable de los CB's de CP.
Sistema de Subasta Alternativo	Es el sistema o procedimiento que se aplicará en caso de que no pueda utilizarse el Sistema de Subasta.
Subasta	Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CB's de CP entre los Participantes conforme al proceso de subasta descrito en este documento.
Tasa de Postura	Tasa o Sobretasa que cada Participante deberá presentar conforme al procedimiento de Subasta, en el entendido de que para emisiones a descuento o rendimiento con tasa fija, se deberá ingresar una Tasa nominal y para emisiones a rendimiento con tasa variable, cuya base será una tasa de referencia, se deberá presentar una sobretasa o spread.
Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada	Tasa a la cual se colocan los CB's de CP en el mercado.

RESUMEN EJECUTIVO.

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CB's de CP se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

1. Podrán participar como postores y por lo tanto, adquirir los CB's de CP, personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
2. El Intermediario Colocador enviará al público en general a través de Emisnet y antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la subasta, la Convocatoria de la Subasta en la que consten las características de los CB's de CP a ofertar, dicha Convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Aviso de Ofertas Públicas de la Emisora.
3. Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su Casa de Bolsa a más tardar 30 (treinta) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta, para que dicha Casa de Bolsa entregue sus posturas a cualquier Participante a más tardar 15 (quince) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los Participantes, a más tardar a la Hora de Cierre de la Subasta, enviarán al Emisor y a BBVA Bancomer las posturas de compra a través de Bancomer.com. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

Los inversionistas deberán consultar con su Casa de Bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados. Las posturas de compra serán irrevocables al cierre de la subasta.

Por el hecho de presentar una postura, los inversionistas declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los CB's de CP que le sean asignados, que conocen y entienden los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

4. Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, Bancomer.com ordenará las posturas de menor a mayor Tasa de Postura y en función del monto convocado con respecto del monto demandado, desarrollará una propuesta de asignación, para que sea revisada por el Emisor. El método que utilizará Bancomer.com será el de asignar las posturas de menor a mayor Tasa de Postura hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.

En caso de que dos o más posturas tengan igual Tasa de Postura y el monto de la Emisión o su remanente según sea el caso, no alcance a satisfacer el total solicitado para las posturas con igual Tasa de Postura, Bancomer.com procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

El Emisor revisará la asignación previa elaborada por Bancomer.com y tendrá el derecho de asignar hasta el monto convocado, reducir el monto de la emisión o de declarar desierta la Subasta, sin responsabilidad alguna para el Emisor, ni para BBVA Bancomer.

En virtud de que la asignación de los CB's de CP se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas demandan los CB's de CP a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a tasa diferenciada, los inversionistas podrán recibir dichos CB's de CP a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CB's de CP a un precio arriba o debajo del precio de

colocación ponderado, de tal forma que el precio al que se asignen los CB's de CP reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Una vez que Bancomer.com haya obtenido la suma de las Posturas Aceptadas y asignadas, procederá al cálculo de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión de los CB's de CP, que será la equivalente a la ponderación de las Tasas de Rendimiento de todas las Posturas Aceptadas y asignadas, dicha Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada será redondeada a dos decimales.

5. A más tardar una hora con treinta minutos después de que finalice el horario estipulado para la subasta, el Emisor a través de Bancomer.com notificará por correo electrónico a los Participantes que los resultados de la Subasta están disponibles y que podrán ser consultados en Bancomer.com , en el entendido de que BBVA Bancomer no se responsabiliza por cualquier falla originada por el proveedor de Internet, el sistema de red o el equipo de cómputo de cada Participante, por lo que será responsabilidad de cada Participante acceder a Bancomer.com para consultar los resultados de la subasta,aún cuando no haya recibido el aviso correspondiente.

El mismo día de la emisión, cada Participante deberá asignar a cada unos de sus clientes los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los CB's de CP tendrá lugar el día de la emisión.

6. A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la subasta, BBVA Bancomer publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CB's de CP.

I. SUBASTA VIA INTERNET

Cualquier Inversionista que pretenda adquirir los CB's de CP se sujetará a los términos y condiciones del proceso de Subasta.

El sistema que se empleará para la presentación y recepción de las posturas de compra de los CB's de CP de que se oferten será Bancomer.com, en el manejo de dicho sistema de Internet no intervendrá el área de negocios de BBVA Bancomer encargada de coordinar el proceso de Subasta, lo anterior a efecto de garantizar a los Participantes, la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, pero en todo caso, dicha área de negocios de BBVA Bancomer continuará obligada a coordinar las actividades correspondientes a la Subasta, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones con los Participantes.

Podrán participar como postores y por lo tanto, adquirir los CB's de CP, personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

El Emisor, los Participantes y BBVA Bancomer en su carácter de coordinador del proceso de subasta, aceptan el uso de los Medios Electrónicos de Comunicación para la transferencia, comunicación y consulta de información derivada de los procesos de Subastas, así mismo acuerdan que el Usuario y Password con el que ingresarán al aplicativo sustituirá a su firma autógrafa, otorgando en este acto a dicha firma electrónica igual valor probatorio que un documento suscrito por su puño y letra o por el de sus representantes.

A efecto de recibir un Usuario y Password, el usuario Emisor y/o el usuario Participante correspondiente deberá enviar una carta conforme al ANEXO 1. La carta que aquí se menciona se agregará al Contrato de Colocación y/o al Contrato de Distribución según corresponda, para formar parte integrante del mismo.

El uso de dicha clave será exclusiva responsabilidad del Emisor y/o Participante correspondiente, quien reconoce y acepta como suyas todas las instrucciones que se giren en Bancomer.com. El Participante quedará obligado a adquirir de BBVA Bancomer los CB's de CP que se le asignen conforme al proceso de Subasta.

En caso de pérdida, robo o extravío del Usuario y Password, el Emisor y/o el Participante según sea el caso, deberán solicitar inmediatamente a BBVA Bancomer que invalide dicho Usuario y Password y que le sea asignado uno nuevo. Mientras BBVA Bancomer no reciba esta solicitud, el mal uso que se le dé al Usuario y Password será responsabilidad exclusiva del Emisor o del Participante, según sea el caso.

BBVA Bancomer tomará las medidas de seguridad que estén a su alcance para evitar situaciones anómalas, no obstante el Emisor y los Participantes reconocen que los Medios Electrónicos de Comunicación están expuestos a intromisiones ilícitas, por lo que liberan a BBVA Bancomer de cualquier responsabilidad al respecto.

1.1 Convocatoria

El Intermediario Colocador enviará al público en general a través de Emisnet y antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la subasta, la Convocatoria de la Subasta en la que consten las características de los CB's de CP a ofertar, dicha Convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Aviso de Ofertas Públicas de la Emisora.

El Emisor dará de alta la subasta en Bancomer.com, antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la subasta, con las mismas características a la convocatoria enviada a través de Emisnet a la que se refiere el párrafo anterior.

BBVA Bancomer notificará por correo electrónico a cada uno de los Participantes en esa misma fecha, las características generales de la subasta.

1.2 Posturas

El horario para la recepción de posturas, los montos mínimos y los múltiplos para presentar una postura, así como el número de decimales para ingresar la Tasa de Postura serán definidos en la convocatoria correspondiente.

Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su Casa de Bolsa a más tardar 30 (treinta) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta, para que dicha Casa de Bolsa entregue sus posturas a cualquier Participante a más tardar 15 (quince) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los Participantes, a más tardar a la Hora de Cierre de la Subasta, enviarán al Emisor y a BBVA Bancomer las posturas de compra a través de Bancomer.com. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

Los inversionistas deberán consultar con su Casa de Bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados. Las posturas de compra serán irrevocables al cierre de la subasta.

Por el hecho de presentar una postura, los inversionistas declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los CB's de CP que le sean asignados, que conocen y entienden los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

Las posturas se podrán presentar en términos de: (i) monto nominal; (ii) porcentaje respecto del monto a Emitir, o (iii) una combinación de monto nominal y porcentaje respecto del monto a Emitir, en el entendido de que Bancomer.com utilizará el que resulte menor.

En la Fecha de Subasta y dentro del Horario para la Recepción de Posturas estipulados en la Convocatoria, los Participantes podrán presentar, modificar y consultar sus posturas de compra en Bancomer.com. Los Participantes recibirán un folio electrónico al momento de dar clic en el envío o modificación de sus posturas, mismo que podrá ser consultado en todo momento.

Durante el Horario para la Recepción de Posturas, ningún Participante podrá consultar posturas diferentes a las de su propia institución. El Emisor está facultado para ver las posturas que se ingresan dentro de dicho horario, sin tener conocimiento del Participante que las ingresó.

Los Participantes que hayan ingresado posturas en la Subasta quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados hasta por el monto total de su postura.

Las posturas se concentrarán en la mesa de control de BBVA Bancomer.

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, Bancomer.com no permitirá ingresar o modificar posturas, por lo que se considerarán a partir de ese momento como posturas irrevocables de compra, y en forma automática Bancomer.com procederá a abrir las posturas recibidas por todos los Participantes para que cada uno de éstos y el Emisor tengan acceso a las posturas presentadas por cualquiera de los demás Participantes.

1.3 Asignación

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, Bancomer.com ordenará las posturas de menor a mayor Tasa de Postura y en función del monto convocado con respecto del monto demandado, desarrollará una propuesta de asignación, para que sea revisada por el Emisor. El método que utilizará Bancomer.com será el de asignar las posturas de menor a mayor Tasa de Postura hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.

En caso de que dos o más posturas tengan igual Tasa de Postura y el monto de la Emisión o su remanente según sea el caso, no alcance a satisfacer el total solicitado para las posturas con igual Tasa de Postura, Bancomer.com procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

El Emisor revisará la asignación previa elaborada por Bancomer.com y tendrá el derecho de asignar hasta el monto convocado, reducir el monto de la emisión o de declarar desierta la Subasta, sin responsabilidad alguna para el Emisor, ni para BBVA Bancomer.

El Emisor generará una asignación definitiva o declarará desierta la Subasta a más tardar una hora después de que finalice el horario estipulado para la subasta.

Los Participantes tendrán la obligación de consultar en Bancomer.com el resultado de la Subasta, así como en su caso, la asignación que les corresponda. El no consultar el resultado de la Subasta no libera al Participante de su obligación de adquirir los títulos asignados conforme a sus posturas irrevocables de compra aceptadas.

En virtud de que la asignación de los CB's de CP se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas demandan los CB's de CP a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a tasa diferenciada, los inversionistas podrán recibir dichos CB's de CP a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CB's de CP a un precio arriba o debajo del precio de colocación ponderado, de tal forma que el precio al que se asignen los CB's de CP reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Una vez que Bancomer.com haya obtenido la suma de las Posturas Aceptadas y asignadas, procederá al cálculo de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión de los CB's de CP, que será la equivalente a la ponderación de las Tasas de Rendimiento de todas las Posturas Aceptadas y asignadas, dicha Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada será redondeada a dos decimales, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TA_i \times MP_i) + (TA_2 \times MP_2) + \dots + (TA_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
TA = Tasa de Postura Asignada.
MP = Monto de cada Postura Asignada.
N = Número de Posturas Asignadas.
ME = Monto total de la emisión.

Para emisiones colocadas a Rendimiento:

Bancomer.com procederá al cálculo del precio asignado a cada postura a partir de la Tasa de Postura respecto de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{VN \times (1 + TR \times PL / 360)}{(1 + TA_i \times PL / 360)}$$

En donde:

Pr = Precio.
VN = Valor Nominal
TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
TA_i = Tasa de Postura Asignada.
PL = Plazo de la emisión, en días naturales

Para emisiones colocadas a Descuento:

Bancomer.com procederá al cálculo de la tasa de descuento correspondiente a cada Tasa de Postura, la cual será redondeada a seis decimales y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TD = \left[\frac{TA_i}{1 + \frac{(TA_i \times PL)}{360}} \right]$$

En donde:

TD = Tasa de descuento
TA_i = Tasa de Postura Asignada
PL = Plazo de la emisión, en días naturales

A partir de dicha tasa de descuento, se calculará el precio asignado a cada postura, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = VN * \left[1 - \frac{(TD_i * PL)}{360} \right]$$

En donde:

Pr = Precio.
VN = Valor Nominal

TD_i = Tasa de Descuento de la Postura Asignada.
PL = Plazo de la emisión, en días naturales

A más tardar una hora con treinta minutos después de que finalice el horario estipulado para la subasta, el Emisor a través de Bancomer.com notificará por correo electrónico a los Participantes que los resultados de la Subasta están disponibles y que podrán ser consultados en Bancomer.com, en el entendido de que BBVA Bancomer no se responsabiliza por cualquier falla originada por el proveedor de Internet, el sistema de red o el equipo de cómputo de cada Participante, por lo que será responsabilidad de cada Participante acceder a Bancomer.com para consultar los resultados de la subasta, aún cuando no haya recibido el aviso correspondiente.

A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la subasta, BBVA Bancomer publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CB's de CP.

A más tardar, el día de la emisión, BBVA Bancomer publicará el Aviso de Colocación correspondiente.

El registro y liquidación de la Emisión de que se trate, se efectuará el día señalado en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación correspondiente.

El mismo día de la emisión, cada Participante deberá asignar a cada uno de sus clientes los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los CB's de CP tendrá lugar el día de la emisión.

1.4 Contingencia

En caso de que Bancomer.com no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

1.4.1 Fallas antes del horario de subasta

Si dicha falla se presenta el Día de la subasta, antes de que inicie el horario estipulado para subasta y si ésta se resuelve antes del horario de la subasta, entonces deberán de ingresar sus posturas a través de Bancomer.com.

1.4.2 Fallas en el horario de subasta

Si la falla continúa en el horario estipulado para subasta, BBVA Bancomer deberá notificar esa situación al Emisor y a los Participantes.

1.4.2.1 Cancelación de la subasta.

El Emisor podrá sin responsabilidad alguna cancelar la Subasta, debiendo notificar a BBVA Bancomer dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación previa de BBVA Bancomer, su decisión respecto de cancelar la Subasta, en este caso se declarará desierta la subasta.

Una vez que BBVA Bancomer reciba la notificación del Emisor, respecto de la cancelación de la Subasta, BBVA Bancomer deberá notificar a su vez a los Participantes.

1.4.2.2 Continuidad en la subasta

En caso de que el Emisor decida no cancelar la Subasta, las partes convienen que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra efectuadas en Bancomer.com anteriores a la falla del sistema, siempre y cuando el Participante envíe al Emisor y a BBVA Bancomer el acuse correspondiente donde se muestre la postura ingresada en Bancomer.com, los Participantes que no cuenten con dicho

acuse deberán entregar sus posturas de compra conforme al formato que se muestra en el Anexo 2 al Emisor y a BBVA Bancomer antes de que finalice el horario estipulado para la subasta.

1.4.3 Fallas no imputables a Bancomer.com

En caso de que uno o más Participantes no tenga acceso al sistema de Internet proporcionado por Bancomer.com derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no atribuible al no funcionamiento de Bancomer.com, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al sistema alternativo de Subasta descrito anteriormente, por lo que de ser el caso será responsabilidad de cada uno de los Participantes enviar sus posturas en el formato correspondiente a BBVA Bancomer y al Emisor.

La recepción de las posturas presentadas conforme al formato que se muestra en el Anexo 2, no implica la aceptación de su contenido por parte del Emisor ni por BBVA Bancomer, toda vez que serán objeto de ulterior revisión y análisis. Las posturas así presentadas por los Participantes no serán vinculantes de manera alguna para el Emisor ni para BBVA Bancomer, mas sí lo serán para el o los Participantes que las hayan ingresado.

II. SISTEMA ALTERNATIVO DE SUBASTA

Este Sistema Alternativo de Subasta se aplicará únicamente en los supuestos referidos en el inciso 1.4.2.2 del Sistema de Subasta Vía Internet anterior, en cuyos casos se empleará el siguiente procedimiento:

BBVA Bancomer, para efectos del Sistema Alternativo de Subasta coordinará las actividades correspondientes y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los Participantes.

2.1 Posturas

El horario para la recepción de posturas, los montos mínimos y los múltiplos para presentar una postura, así como el número de decimales para ingresar la Tasa de Postura serán definidos en la convocatoria correspondiente.

Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su Casa de Bolsa a más tardar 30 (treinta) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta, para que dicha Casa de Bolsa entregue sus posturas a cualquier Participante a más tardar 15 (quince) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los Participantes, a más tardar a la Hora de Cierre de la Subasta, enviarán al Emisor y a BBVA Bancomer las posturas de compra conforme al formato que se muestra en el Anexo 2. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

Los inversionistas deberán consultar con su Casa de Bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados. Las posturas de compra serán irrevocables al cierre de la subasta.

Por el hecho de presentar una postura, los inversionistas declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los CB's de CP que le sean asignados, que conocen y entienden los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

Las posturas se podrán presentar en términos de: (i) monto nominal; (ii) porcentaje respecto del monto a Emitir, o (iii) una combinación de monto nominal y porcentaje respecto del monto a Emitir, en el entendido de que BBVA Bancomer utilizará el que resulte menor.

En la Fecha de Subasta y dentro del Horario para la Recepción de Posturas estipulados en la Convocatoria, los Participantes podrán presentar y modificar sus posturas de compra conforme al formato incluido en el Anexo 2, mismo que deberán enviar al Emisor y a BBVA Bancomer.

Los Participantes que hayan ingresado posturas en la Subasta quedarán obligados a tomar en firme los CB's de CP que les sean asignados hasta por el monto total de su postura.

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, ni el Emisor, ni BBVA Bancomer permitirán ingresar o modificar posturas, por lo que se considerarán a partir de ese momento como posturas irrevocables de compra. A partir de ese momento BBVA Bancomer procederá a revisar las posturas recibidas y eliminará las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y formato establecido (Posturas Inválidas) conforme a lo siguiente:

1) En caso de que una o varias posturas sean omisas, estén incompletas, ilegibles, presenten encimado de letras, borraduras y/o alteraciones de cualquier forma, serán consideradas como Posturas Inválidas, las demás serán consideradas como Posturas Válidas.

2) Cualquier postura inferior al monto mínimo para presentar posturas, conforme a lo señalado en la convocatoria correspondiente, será considerada una Postura Inválida.

3) Cualquier postura que no sea ingresada con respecto a los múltiplos señalados en la convocatoria correspondiente, será considerada como Postura Invalida.

4) Cualquier postura, cuya Tasa de Postura cuente con más decimales que el especificado en la convocatoria correspondiente, será considerada como Postura Invalida.

2.2 Asignación

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, BBVA Bancomer definirá cuales de las posturas cumplen con los requisitos para ser consideradas como Posturas Validas, ordenará las posturas de menor a mayor Tasa de Postura y en función del monto convocado con respecto del monto demandado, desarrollará una propuesta de asignación, para que sea revisada por el Emisor. El método que utilizará BBVA Bancomer será el de asignar las posturas de menor a mayor Tasa de Postura hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.

En caso de que dos o más posturas tengan igual Tasa de Postura y el monto de la emisión o su remanente según sea el caso, no alcance a satisfacer el total solicitado para las posturas con igual Tasa de Postura, BBVA Bancomer procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

El Emisor revisará la asignación previa elaborada por BBVA Bancomer y podrá solicitar a BBVA Bancomer diversas asignaciones previas reduciendo el monto de la emisión. El Emisor tendrá el derecho de asignar hasta el monto convocado, reducir el monto de la emisión o de declarar desierta la Subasta, sin responsabilidad alguna para el Emisor, ni para BBVA Bancomer.

A más tardar una hora y media después de que finalice el horario estipulado para la subasta, el Emisor solicitará a BBVA Bancomer que genere una asignación definitiva o que declare desierta la Subasta.

BBVA Bancomer informará la asignación que le corresponda a cada Participantes por cualquier Medio de Comunicación.

El mismo día de la emisión, cada Participante deberá asignar a cada unos de sus clientes los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los CB's de CP tendrá lugar el día de la emisión.

En virtud de que la asignación de los CB's de CP se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas demandan los CB's de CP a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a una tasa diferenciada, los inversionistas podrán recibir dichos CB's de CP a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CB's de CP a un precio arriba o debajo del precio de colocación ponderado, de tal forma que el precio al que se asignen los CB's de CP reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Una vez que BBVA Bancomer haya obtenido la suma de las Posturas Aceptadas y asignadas, procederá al cálculo de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión de los CB's de CP, que será la equivalente a la ponderación de las Tasas de Rendimiento de todas las Posturas Aceptadas y asignadas, dicha Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada será redondeada a dos decimales, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TA_i \times MP_i) + (TA_2 \times MP_2) + \dots + (TA_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
 TA = Tasa de Postura Asignada.
 MP = Monto de cada Postura Asignada.
 N = Número de Posturas Asignadas.
 ME = Monto total de la emisión.

Para emisiones colocadas a Rendimiento:

BBVA Bancomer procederá al cálculo del precio asignado a cada postura a partir de la Tasa de Postura respecto de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{VN \times (1 + TR \times PL / 360)}{(1 + TA_i \times PL / 360)}$$

En donde:

Pr = Precio.
 VN = Valor Nominal
 TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
 TA_i = Tasa de Postura Asignada.
 PL = Plazo de la emisión, en días naturales

Para emisiones colocadas a Descuento:

BBVA Bancomer procederá al cálculo de la tasa de descuento correspondiente a cada Tasa de Postura, la cual será redondeada a seis decimales y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TD = \left[\frac{TA_i}{1 + \frac{(TA_i \times PL)}{360}} \right]$$

En donde:

TD = Tasa de descuento
 TA_i = Tasa de Postura Asignada
 PL = Plazo de la emisión, en días naturales

A partir de dichas tasas se calculará el precio asignado a cada postura, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = VN * \left[1 - \frac{(TD_i * PL)}{360} \right]$$

En donde:

Pr = Precio.
 VN = Valor Nominal

TD_i = Tasa de Descuento de Postura Asignada.
 PL = Plazo de la emisión, en días naturales

III EJEMPLO ILUSTRATIVO

Monto a Subastar: \$100,000,000.00
 Plazo de la emisión: 28 días.

Posturas Solicitadas:

POSTURA	MONTO SOLICITADO	TASA SOLICITADA
1	\$60,000,000.00	9.00%
2	\$100,000,000.00	9.20%
3	\$60,000,000.00	9.20%
4	\$50,000,000.00	9.24%

Posturas Asignadas:

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA
1	\$60,000,000.00	9.00%
2	\$25,000,000.00	9.20%
3	\$15,000,000.00	9.20%

Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS_i \times MP_i) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

$$TR = \frac{(9.00\% \times 60,000,000.00) + (9.20\% \times 25,000,000.00) + (9.20\% \times 15,000,000.00)}{100,000,000.00}$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA
1	\$60,000,000.00	9.00%
2	\$25,000,000.00	9.20%
3	\$15,000,000.00	9.20%

TR= 9.08%

Para una operación a Rendimiento:

Precio

$$Pr = \frac{VN \times (1 + TR \times PL / 360)}{(1 + TA_i \times PL / 360)}$$

$$Pr_1 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 28 / 360)}{(1 + 9.00\% \times 28 / 360)}$$

$$Pr_{2,3} = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 28 / 360)}{(1 + 9.20\% \times 28 / 360)}$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA	PRECIO
1	\$60,000,000.00	9.00%	\$100.006179
2	\$25,000,000.00	9.20%	\$99.990733
3	\$15,000,000.00	9.20%	\$99.990733

Para una operación a Descuento:

Tasa de Descuento

$$TD = \frac{TA_i}{\left[1 + \frac{(TA_i \times PL)}{360}\right]}$$

$$TD_1 = \frac{9.00\%}{1 + (9.00\% * 28) / 360}$$

$$TD_{2,3} = \frac{9.20\%}{1 + (9.20\% * 28) / 360}$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA	TASA DE DESCUENTO
1	\$60,000,000.00	9.00%	8.937438%
2	\$25,000,000.00	9.20%	9.134637%
3	\$15,000,000.00	9.20%	9.134637%

Precio

$$Pr = VN * \left[1 - \frac{(TD_i * PL)}{360}\right]$$

$$Pr_1 = 100 * \left[1 - \frac{(8.256881\% * 28)}{360}\right]$$

$$Pr_2 = 100 * \left[1 - \frac{(8.424908\% * 28)}{360}\right]$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA	TASA DE DESCUENTO	PRECIO
1	\$60,000,000.00	9.00%	8.937438%	99.304866
2	\$25,000,000.00	9.20%	9.134637%	99.289528
3	\$15,000,000.00	9.20%	9.134637%	99.289528

ANEXO 1

Personas autorizadas por parte del Emisor para realizar toda clase de comunicación, incluyendo el ingreso de posturas, conforme a la Cláusula [] del Contrato de Colocación de Certificados Bursátiles firmado entre BBVA Bancomer y el Emisor con fecha [] de [] de [].

Nombre	Firma

Personas autorizadas por parte del Participante para realizar toda clase de comunicación, incluyendo el ingreso de posturas, conforme a la Cláusula [] del Contrato de Distribución de Certificados Bursátiles firmado entre BBVA Bancomer y el Participante con fecha [] de [] de [].

Nombre	Firma

ANEXO 2

México, D. F., a [] de [] de []

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C. V.,
 Grupo Financiero BBVA Bancomer
 Banca de Inversión

[], en nombre y representación de [], y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Distribución de Certificados Bursátiles de Corto Plazo de fecha [] de [] de [], suscrito entre la institución a la que represento y Casa de Bolsa BBVA Bancomer S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, somete a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra de Certificados Bursátiles de Corto Plazo de [], para la subasta no. []:

<u>No. de Postura</u>	<u>Porcentaje de la Emisión y/o Monto Nominal</u>			<u>Tasa de Postura</u>
1	%	y/o	\$	%
2	%	y/o	\$	%
3	%	y/o	\$	%
...	%	y/o	\$	%
...	%	y/o	\$	%
...	%	y/o	\$	%
n-1	%	y/o	\$	%
n	%	y/o	\$	%



**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (“SCOTIABANK”) Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA DONDE SEA EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y COORDINADOR.

La autorización para la difusión de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fue otorgada mediante oficio 153/10026418/2021, de fecha 4 de mayo de 2021, misma que no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna en la utilización de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por el COORDINADOR (según dicho término se define más adelante); por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, EMISNET), de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (en lo sucesivo “DIV”) o aquellos establecidos por cualquier otra bolsa de valores que cuente con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, se realiza a solicitud del referido COORDINADOR con fines informativos y de apoyo del mercado de valores, y no implica certificación ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de subasta pública para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los “CEBURES”) que se emitan para su colocación en el mercado de valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de subasta pública de los CEBURES en donde Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el “COORDINADOR”).

CONSIDERACIONES

1. Actualmente los CEBURES son el instrumento de financiamiento utilizado por el EMISOR (según se define a continuación) para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación de los CEBURES en el mercado de valores es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar su venta.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBURES se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la "SUBASTA"), en el cual los CEBURES son ofrecidos al público inversionista y son asignados a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBURES en el mercado de valores, el COORDINADOR ha elaborado estas bases de uso general (en lo sucesivo, las "BASES"), mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público inversionista en general a través del proceso de subasta pública.

DEFINICIONES

“AVISO DE COLOCACIÓN”

Significa el aviso de colocación que se publique en la página de Internet de la BMV, BIVA o cualquier otra BOLSA DE VALORES, en la que se detallarán los resultados y/o principales características de cada emisión de CEBURES realizada al amparo del PROGRAMA.

“BASES”

Significan estas bases generales del proceso de SUBASTA pública para la adquisición de los CEBURES, elaboradas por SCOTIABANK, que se encuentran a disposición del público en general en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, de BIVA en www.biva.mx o en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES, en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones genéricas para participar en el proceso de SUBASTA.

“BIVA”

Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“BMV”

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“BOLSA(S) DE VALORES”

Significan la BMV, BIVA, o cualquier otra que la autoridad competente autorice para constituirse como bolsa de valores en los Estados Unidos Mexicanos.

“CEBURES”

Significa los certificados bursátiles fiduciarios de corto plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.

“CENCOR”

Significa Central de Corretajes S.A.P.I. de C.V., empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento SUBASTAS CENCOR.

“CNBV”

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CÓDIGO DE OPERACIÓN”

Significa la clave proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico, según sea el caso, SIPO, SUBASTAS CENCOR o cualquier otro SISTEMA DE SUBASTAS a cada PARTICIPANTE y a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, a más tardar con un día hábil de anticipación a la fecha de la subasta pública de los CEBURES, a efecto de asegurar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTAS interesados, la total confidencialidad sobre la postura que realice.

“CÓDIGO DE USUARIO”

Significa la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico, según sea el caso, SIPO, SUBASTAS CENCOR o cualquier otro SISTEMA DE SUBASTAS a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA.

“CONTRATO DE COLOCACIÓN”

Significa el contrato de colocación celebrado entre los INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES y el EMISOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“CONTRATO DE SINDICACIÓN”

Significa el contrato que, en su caso, celebren el COORDINADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes de un SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“COORDINADOR” O “SCOTIABANK”

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

“CONVOCATORIA”

El aviso que se publicará a través de la BMV, BIVA o cualquier otra BOLSA DE VALORES, según se trate, mediante el cual se dará a conocer al público inversionista las características de los CEBURES que serán objeto de SUBASTA.

“DIA HÁBIL”

Significa un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y las BOLSAS DE VALORES estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

“E-MAIL”

Significa el sistema de intercambio de información entre usuarios de sistemas de cómputo y medios electrónicos de comunicación, mediante la asignación de claves electrónicas personalizadas.

“EMISNET”

Significa el Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>.

“EMISOR”

Significa la persona moral que emita los CEBURES para su colocación en el mercado de valores.

“EMISIÓN”

Significa la emisión de CEBURES que serán objeto de SUBASTA.

“DIV”

Significa el sistema electrónico de difusión de información de valores que mantiene BIVA, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <https://div.biva.mx/div-web/#/login/root/authenticate>.

“FECHA DE REGISTRO”

Significa el día en el que una determinada emisión de CEBURES inicie su vigencia.

“INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES)”

Significa la(s) casa(s) de bolsa que suscriba(n) el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.

“INTERNET”

Significa la red mundial de comunicación.

“INVERSIONISTA(S)”

Significa cualquier persona física o moral interesada en adquirir los CEBURES. En el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, y en el caso de otras instituciones o inversionistas institucionales, deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con los INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES.

“MEDIO(S) ELECTRÓNICO(S) DE COMUNICACIÓN”

Significan aquellos medios de comunicación a ser utilizados para la operación de los CEBURES, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente: a (i) el sistema de SIF; (ii) el sistema de CENCOR; (iii) la INTERNET; (iv) al E-MAIL y/o; (v) cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el COORDINADOR y que se dé a conocer al EMISOR y, en su caso, a los miembros del SINDICATO COLOCADOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para el proceso de SUBASTA y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar) sustituirá a la firma autógrafa.

“OFICIO”

Significa el documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para la emisión de los CEBURES hasta por el monto máximo autorizado. La definición podrá usarse en plural en caso que se encuentre vigente simultáneamente más de un oficio amparando diferentes emisiones de CEBURES.

“PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR”

Significa la página de INTERNET a través de la cual se puede acceder al SISTEMA DE SUBASTA correspondiente. (i) Para el caso de SIPO: www.sipo.com.mx; (ii) para el caso de SUBASTAS CENCOR: www.subastas.cencor.com o; (iii) la página de INTERNET correspondiente a cualquier otro PROVEEDOR.

“PARTICIPANTE(S)”

Significa el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) y cada una de las casas de bolsa que integren o llegaren a integrar el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el EMISOR y/o el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES).

“POSTURAS ACEPTADAS”

Significan las POSTURAS VALIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados, a las cuales se les asignará el monto de los CEBURES que correspondan en la emisión correspondiente.

“POSTURAS INVÁLIDAS”

Significan las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que no cumple con los parámetros y reglas establecidas en las características formuladas para la emisión a través de la convocatoria respectiva o aquella postura presentada por cualquier participante o inversionista potencial que, a consideración del COORDINADOR no cumpla con los parámetros de riesgo establecidos por dicho COORDINADOR.

“POSTURAS VALIDAS”

Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimientos y/o formatos establecidos en éstas BASES o en la CONVOCATORIA.

“PROGRAMA”

Significa el programa que autorice la CNBV mediante el OFICIO, para que el EMISOR emita los CEBURES en diversas ocasiones, con características diferentes, mismas que serán acordadas entre el EMISOR y el INTERMEDIARIO COLOCADOR, en el entendido que el monto total vigente de dichas emisiones no podrá ser superior al monto máximo autorizado. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

“PROVEEDOR”

Significa SIF, CENCOR, y cualquier otra persona moral que implemente SISTEMAS DE SUBASTAS que cuente con la autorización de las autoridades correspondientes y cuya actividad se encuentre apegada a los usos y sanas prácticas de mercado.

“PUNTO DE CORTE”

Significa el nivel de tasa/sobretasa al que el EMISOR decide realizar la asignación de los CEBURES a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.

“REGISTRO DE ÓRDENES”

Significa el registro que, en términos del artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, SCOTIABANK llevará para efecto de ingresar las posturas para la SUBASTA y hacer constar las solicitudes u órdenes que reciban para la adquisición de los CEBURES en el proceso de SUBASTA, así como el registro que, en su caso, lleve cada PARTICIPANTE que por cuenta de terceros realice el ingreso de posturas.

“SEDI”

Significa, según lo detallado en el AVISO DE CONVOCATORIA correspondiente, EMISNET, DIV o cualquier sistema electrónico de envío y difusión de información que le sea autorizado por la CNBV a las Bolsas de Valores.

“SIF”

Significa SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la BMV, empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento de SIPO.

“SINDICATO COLOCADOR”

Significa el grupo integrado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER y cada uno de las instituciones de crédito o casas de bolsa con autorización para operar en México, que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.

“SIPO”

Significa el sistema electrónico manejado por SIF por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los CEBURES.

Se puede acceder a SIPO a través de la página de Internet de SIF bajo la dirección www.sipo.com.mx.

“SISTEMA DE SUBASTA”

Significa SIPO, SUBASTAS CENCOR y cualquier otra plataforma de subastas implementada por un PROVEEDOR.

“SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO”

Significa, según sea el caso, (i) el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet, el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del Operador del sistema electrónico SIPO a los teléfonos 55 5128 2058 / 55 5128 2065 / 5128 2066 (o aquellos que, para tal efecto, proporcione SIF) o a los siguientes correos electrónicos: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx (o aquellos que, para tal efecto, proporcione SIF); (ii) el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a CENCOR no pueda utilizarse el sistema de Internet, el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del Operador del sistema electrónico SUBASTAS CENCOR a los teléfonos 55 4166 3300/55 4166 3385 (o aquellos que, para tal efecto, proporcione CENCOR) o a los siguientes correos electrónicos: pperez@biva.mx, aferrero@biva.mx, jperochena@biva.mx (o aquellos que, para tal efecto, proporcione CENCOR); (iii) el sistema que aplicará cualquier otro PROVEEDOR de SISTEMA DE SUBASTAS en caso de que, por causas ajenas y no imputables a dicho PROVEEDOR, no pueda utilizarse el sistema de internet que opere.

“SOBREASIGNACIÓN”

Significa el derecho que tiene el EMISOR (y que ejercerá, en su caso, a través de los INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES)) más no la obligación de colocar CEBURES adicionales, los cuales tendrán las mismas

características que los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de SUBASTA de la EMISIÓN respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en la CONVOCATORIA y, en su caso, en el prospecto de colocación respectivo, según sea el caso y, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.

“SOBRETASA”

Significa el margen o *spread* sobre la tasa de referencia a la que el INVERSIONISTA está dispuesto a demandar los CEBURES. La SOBRETASA deberá expresarse en puntos porcentuales con dos decimales.

“SUBASTA”

Significa el procedimiento mediante el cual se realizará la colocación de los CEBURES entre los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS interesados, a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión correspondiente.

“SUBASTAS CENCOR”

Significa el sistema electrónico manejado por CENCOR por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los CEBURES.

Se puede acceder a SUBASTAS CENCOR a través de la página de Internet de CENCOR bajo la dirección www.subastas.cencor.com.

“TASA DE RENDIMIENTO”

Significa la tasa a la cual se colocan los CEBURES en el mercado.

“TASA DE SUBASTA”

Significa la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse, en su caso, la colocación de los CEBURES. Dicha tasa podrá ser una tasa o una SOBRETASA, según la colocación se realice a descuento o a valor nominal y dependiendo si la EMISIÓN es a tasa fija o a tasa variable.

BASES DE SUBASTA

Cualquier INVERSIONISTA que pretenda adquirir los CEBURES se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- El sistema que se empleará para el ingreso y recepción de posturas de compra en firme de los CEBURES será el SISTEMA DE SUBASTA¹, cuya plataforma es proporcionada por el PROVEEDOR y a la cual se puede acceder, según corresponda, a través de la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR. Dicho sistema tiene como objetivo garantizar a los PARTICIPANTES la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, SCOTIABANK continuará obligado a coordinar las actividades correspondientes a la SUBASTA, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, en su caso, así como a los INVERSIONISTAS.
- Podrán participar como postores en la SUBASTA y, por lo tanto, adquirir los CEBURES, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, conforme a la legislación que las rige.
- Previo al inicio de la sesión bursátil en México de la fecha de SUBASTA de los CEBURES, SCOTIABANK enviará al público en general, a través de SEDI la CONVOCATORIA en la que consten las características de los CEBURES, la cual tendrá un carácter definitivo sin que pueda modificarse. La convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección “Empresas Emisoras”, en el apartado “Inscripción y Mantenimiento”; en el caso de BIVA para su publicación en <https://biva.mx/es/web/portal-biva/avisos-de-ofertas-publicas> o, en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES².

La mesa de control del SISTEMA DE SUBASTA correspondiente recibirá la notificación de convocatoria a SUBASTA por cuenta del COORDINADOR y enviará, por E-MAIL a cada INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER o a cada uno de los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, el CÓDIGO DE OPERACIÓN y un aviso electrónico con las características de dicha convocatoria, así como las horas en que dicha SUBASTA estará abierta. El CÓDIGO DE OPERACIÓN también podrá ser solicitado a la mesa de control del operador del sistema electrónico (i) en el caso de SIPO, a los teléfonos: 55 5128 2058 / 55 5128 2065 / 5128 2066 (o cualquier otro proporcionado por SIF) o a los siguientes correos electrónicos: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx (o cualquier otro proporcionado por SIF); (ii) en el caso de SUBASTAS CENCOR, a los teléfonos: 55 4166 3300/55 4166 3385 (o cualquier otro proporcionado por CENCOR) o a los siguientes correos electrónicos: pperez@biva.mx , aferrero@biva.mx, jperochena@biva.mx (o cualquier otro proporcionado por CENCOR); aquellos datos proporcionados por el PROVEEDOR para cualquier otro SISTEMA DE SUBASTA.

- Se recomienda a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados que, una vez recibido su CÓDIGO DE OPERACIÓN y CÓDIGO DE USUARIO, ingresen al sistema y cambien este último con el fin de contar con una mayor confidencialidad.
- A partir de las 09:00 horas (hora de la Ciudad de México) y a más tardar a las 14:00 horas (hora de la Ciudad de México) (o en aquellos horarios señalados para tal efecto en la CONVOCATORIA) del día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las

¹ En cada proceso de colocación el EMISOR y el COORDINADOR establecerán, en la CONVOCATORIA y/o aviso de colocación que se publiquen para tal efecto, el SISTEMA DE SUBASTA que será utilizado.

² En cada proceso de colocación el EMISOR y el COORDINADOR establecerán, en la CONVOCATORIA y/o aviso de colocación que se publiquen para tal efecto, la BOLSA DE VALORES en la que cotizarán los CEBURES.

posturas propias, a través del SISTEMA DE SUBASTA correspondiente, el cual contará con un cronómetro que estará sincronizado a dicho horario y será el que registrará el inicio y la terminación de la SUBASTA. Lo anterior, en el entendido de que el horario mencionado podrá ser ampliado si el EMISOR y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDERE(S) así lo convienen.

- Las posturas presentadas o recibidas después del horario establecido, no serán aceptadas.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA, mediante la presentación de sus posturas, quedarán obligados a tomar en firme los CEBURES que les sean asignados, en caso de resultar ganadores, hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables. No obstante, lo anterior, en caso de que alguna postura se haya ingresado de manera incorrecta o presente errores, dicha postura podrá ser cancelada mediante acuerdo del PARTICIPANTE correspondiente, el COORDINADOR y el EMISOR.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los INVERSIONISTAS potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBURES, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las BASES del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBURES que les sean asignados.
- Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) podrán ingresar sus posturas: i) directamente al SISTEMA DE SUBASTA en la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR, o en caso de alguna falla del sistema electrónico, en los teléfonos (a) 55 5128-2058 y 55 5128-2066 Y 55 5128 2065, en el caso de SIPO; (b) 55 4166 3300/55 4166 3385, en el caso de SUBASTAS CENCOR; (c) en los teléfonos correspondientes a cualquier otro PROVEEDOR o ii) a través del INTERMEDIARIO COLOCADOR el cual ingresará la orden en el SISTEMA DE SUBASTA correspondiente y le asignará un número de folio correspondiente a la operación, en todo caso, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, así como cada PARTICIPANTE que por cuenta de terceros ingrese posturas en la SUBASTA, deberá llevar un registro de conformidad con el artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, en el que se identificarán las solicitudes y órdenes que reciban para la adquisición de CEBURES a través del proceso de SUBASTA correspondiente. En el registro se especificarán entre otros, los siguientes datos: (i) número de folio asignado a la postura correspondiente; (ii) número de contrato del inversionista; (iii) número de promotor; (iv) importe de la postura; (v) TASA DE SUBASTA solicitada; (vi) TASA DE SUBASTA ingresada; (vii) en su momento, tasa asignada; (viii) en su momento, número de títulos solicitados y asignados; (ix) el monto o importe de la operación o, en su caso, porcentaje de la EMISIÓN, y (x) el nombre del área o persona responsable de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, o del PARTICIPANTE que lleve a cabo el registro de las posturas. En el supuesto que cualquier postura sea ingresada por una casa de bolsa (distinta a los miembros del SINDICATO COLOCADOR) actuando por cuenta propia o en representación de una o varias personas, dicha casa de bolsa será responsable de llevar el REGISTRO DE ÓRDENES correspondiente respecto de las posturas que presente y se le asignen a favor de sus representados, quedando los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, liberados de cualquier responsabilidad por lo que se refiere a la integración de dicho REGISTRO DE ÓRDENES, pero manteniendo en todo momento el REGISTRO DE ÓRDENES respecto a la postura presentada por dicha casa de bolsa y en su caso, de la asignación de los valores a la misma.
- La información contenida en el REGISTRO DE ÓRDENES respecto de las posturas recibidas, los resultados de la SUBASTA publicados, así como el reporte de posturas efectivamente asignado, deberán mostrar en todo momento consistencia con los datos que obren en el REGISTRO DE ÓRDENES que lleven los PARTICIPANTES.
- Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá ser de cuando menos por un importe mínimo de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en porcentaje. Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de la EMISION, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) Unidades de Inversión, en caso de

ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) y el porcentaje debe de ser ingresado en números enteros.

- La SOBRETASA sobre la tasa de referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (Ej. 0.75)
- El COORDINADOR y el EMISOR podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. El COORDINADOR y el EMISOR se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.
- Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del SISTEMA DE SUBASTA, el COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la SUBASTA convocada sin que éste exceda el monto máximo convocado, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.
- El SISTEMA DE SUBASTA en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor TASA DE SUBASTA o SOBRETASA propuesta, según sea el caso y las enviará a la terminal del COORDINADOR y el EMISOR conjuntamente con la información relacionada con el libro abierto de la SUBASTA. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja solicitada, según sea el caso. Conforme queden CEBURES por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja, según sea el caso), éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la CONVOCATORIA (incluyendo el monto de SOBREASIGNACIÓN, en caso de que se especifique en la CONVOCATORIA).
- El EMISOR y el COORDINADOR, asignarán las posturas en los tramos de cada emisión de CEBURES para el caso de que en la CONVOCATORIA se indique que la colocación se llevará a cabo bajo la modalidad de vasos comunicantes y sujetándose a los términos de la misma CONVOCATORIA.

La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades:

1.- TASA ÚNICA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes y el EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de SOBRETASA donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de TASA DE SUBASTA hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la TASA DE SUBASTA determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina TASA DE SUBASTA única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne los CEBURES.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de TASA DE SUBASTA en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y en este caso el INTERMEDIARIO

COLOCADOR LIDER se reservan el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la TASA DE SUBASTA única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el monto máximo convocado, el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER, se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el monto máximo convocado, a la mayor TASA DE SUBASTA propuesta, que para este caso será la TASA DE SUBASTA única de asignación.

2.- TASA PONDERADA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes, considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los CEBURES a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBURES arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBURES reflejará la TASA DE SUBASTA demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\sum_1^n (TS_1 * MP_1) + (TS_2 * MP_2) + \dots + (TS_n * MP_n)}{ME}$$

En donde:

TP	=	Tasa Ponderada
TS	=	Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación
MP	=	Monto de cada postura ganadora
N	=	Número de posturas ganadoras
ME	=	Monto total de la emisión

- El COORDINADOR a través del SISTEMA DE SUBASTA, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor TASA DE SUBASTA propuesta y realizarán un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA DE SUBASTA más baja solicitada. Conforme queden CEBURES por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las TASAS DE SUBASTA más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.
- El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) y, en su caso, para el SINDICATO COLOCADOR, cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDERE(S) y, en su caso, del SINDICATO COLOCADOR. Asimismo, el EMISOR y el COORDINADOR se reservan el derecho de ejecutar la opción de SOBREALIGNACIÓN y cualquier otra facultad que se indique en la CONVOCATORIA, en su caso. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con 1 (una) hora como máximo para decidir los puntos anteriores.
- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso de que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por el EMISOR.

- En caso de que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual TASA DE SUBASTA propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se podrá prorratear entre éstas posturas el monto disponible de la emisión o se distribuirá de acuerdo a primeras entradas primeras salidas (“PEPS”) dándole preferencia a la postura que haya sido ingresada con anterioridad, según se establezca en el aviso de oferta respectivo. Se entiende por prorrateo al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa. El método para asignar los valores se dará a conocer por el EMISOR y el COORDINADOR a través de la convocatoria respectiva.
- El EMISOR y el COORDINADOR notificarán a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados sobre la asignación de los CEBURES y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 17:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la SUBASTA.
- El Emisor y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) notificarán a los postores sobre la asignación de los CEBURES, el monto a ser emitido y la TASA DE SUBASTA única (Libro Ciego Definitivo) el día de la SUBASTA, a través del SISTEMA DE SUBASTA, en la misma pantalla de envío de postura, siempre y cuando dichos postores hayan enviado por lo menos una postura. Del mismo modo SCOTIABANK, ese mismo día publicará un aviso informativo en el SEDI sobre el resultado de la SUBASTA. Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR. El registro y liquidación de los CEBURES se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- A más tardar el día hábil siguiente a la fecha de la SUBASTA de los CEBURES, SCOTIABANK publicará a través del SEDI, el AVISO DE COLOCACIÓN de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBURES. El AVISO DE COLOCACIÓN será publicado en la sección “Empresas Emisoras”, en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, y en el caso de BIVA para su publicación en <https://biva.mx> o, en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES.
- En la FECHA DE REGISTRO cada INVERSIONISTA deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- Según se establecerá en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema electrónico proporcionado por PROVEEDOR no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

- (i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) y todos los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y a el COORDINADOR que han podido acceder a la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR, entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo.

Si la falla continúa aún después de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) del DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el EMISOR deberá notificar esa situación (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado) al COORDINADOR, al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, y el EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará o, en su caso, se iniciará, hasta el día hábil siguiente, de acuerdo con el Sistema Alternativo de SUBASTA.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado), dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el SISTEMA DE SUBASTA acuse el recibo correspondiente al miembro del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y/o a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de computo. No obstante, lo anterior, en caso de que alguna postura se haya ingresado de manera incorrecta o presente errores, dicha postura podrá ser cancelada mediante acuerdo del PARTICIPANTE, el COORDINADOR y el EMISOR. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de Proveedor fallare el sistema de Internet, de lo cual el COORDINADOR darán aviso con toda oportunidad, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la mesa de control del operador del SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación.

- (ii) En caso de que uno o más PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al SISTEMA DE SUBASTA derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento del SISTEMA DE SUBASTA , aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, por lo que será responsabilidad de cada uno de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes BASES) a la mesa de control del operador del SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio y hora correspondiente a su operación, antes de las 14:00 horas (hora de la

Ciudad de México). La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, de ser el caso, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros de un SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA ÚNICA

Monto a Subastar: \$100'000,000.00

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	\$30'000,000
2	1.50	\$10'000,000
3	1.51	\$10'000,000
4	1.55	\$10'000,000
5	1.60	\$40'000,000
6	1.60	\$40'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	SOBRETASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	1.60	\$30'000,000
2	1.60	\$10'000,000
3	1.60	\$10'000,000
4	1.60	\$10'000,000
5	1.60	\$20'000,000
6	1.60	\$20'000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.60

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA PONDERADA

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$100'000,000
3	9.50%	\$50'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	TASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$40'000,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	

TASA PONDERADA:

$$TP = \frac{\sum_1^n (TS_1 * MP_1) + (TS_2 * MP_2) + \dots + (TS_n * MP_n)}{ME}$$
$$TP = \frac{(9.00\% * \$60'000,000) + (9.20\% * \$40'000,000)}{ME}$$

T

TP = 9.08%

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{(\text{Valor Nominal})}{(1 + TP * \frac{\text{plazo}}{360})}$$

$$P = \frac{(\$100)}{(1 + 9.08\% * \frac{360}{360})}$$

P = \$91.6758

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA		\$91.6758

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P1 = \frac{\text{Valor Nominal} * (1 + TP * \frac{\text{plazo}}{360})}{(1 + \text{Tasa Solicitada} * \frac{\text{plazo}}{360})}$$

$$P1 = \frac{\$100 * (1 + 9.08 * \frac{360}{360})}{(1 + 9.00 * \frac{360}{360})}$$

P = \$100.0734

$$P2 = \frac{\$100 * (1 + 9.08 * \frac{360}{360})}{(1 + 9.20 * \frac{360}{360})}$$

$$P2 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.20\% \times 360/360)}$$

P = \$99.8901

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LA TASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100.0000

ANEXO

México, D.F., a __ de _____ de 20__.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Boulevard Manuel Avila Camacho No 1 piso 1
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11009, Ciudad de México.

En nombre y representación de _____ en su carácter de “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha __ de _____ de 200__, entre “SCOTIABANK” y “_____” someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra “EN FIRME” de los “CEBURES” suscritos por el EMISOR”, referente a la subasta no._____.

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en Porcentaje de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor) (Opción 3)	Sobretasa	Tasa de Rendimiento
1	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
2	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
3	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
4	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
5	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
6	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
7	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
8	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
9	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
10	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%

Conforme al Contrato de Sindicación citado, esta comunicación se entrega debidamente firmada por apoderado del “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y/o cualquier INVERSIONISTA interesado.

Cada una de las posturas descritas, ES INDEPENDIENTE DE LAS OTRAS, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 (trescientos sesenta) días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y toma en firme por parte de “_____” de comprar a “_____” los títulos correspondientes, conforme al mecanismo de subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

ATENTAMENTE,

Firma: _____
Nombre: _____